

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID .....	Por un mes .....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO .....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Despachos telegráficos de felicitacion.

ARAHAL 27.—El Arzobispo de Sevilla al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «El Arzobispo de Sevilla ruega á V. E. haga presente á S. M. el REY (Q. D. G.) mi más especial felicitacion por haberle la Divina Providencia preservado del atentado de que fué objeto anteayer. Dios, que saca el bien de los males mismos, quiera que tan lamentable suceso contribuya á afianzar siempre y más la paz y el orden que necesita nuestra amada patria.»

OBISPADO DE ASTORGA.—Excmo. Sr.: «La noticia del horrible atentado contra S. M. el REY nuestro Señor (Q. D. G.), que V. E. se ha servido comunicarme en telegrama de ayer, me ha causado el más vivo y profundo sentimiento, así como por otra parte tengo la más grande satisfaccion en que haya quedado frustrado tan criminal intento. Por ello he dado y seguiré dando muchas gracias á Dios, pidiéndole fervorosamente continúe protegiendo la importante y preciosa vida de S. M., á quien con este motivo reitero mi más sinceros sentimientos de amor, fidelidad, veneracion y respeto, y ruego á V. E. que así se lo haga presente si lo estima oportuno; debiendo añadirle que de acuerdo con mi ilustrísimo Cabildo, que aburda en los mismos sentimientos que de jo manifestados, he dispuesto que en el día de mañana se ernte en esta Santa Apostólica Iglesia catedral un solemne *Te Deum* en accion de gracias por el singular beneficio que el Señor ha dispensado á S. M. en la presente ocasion. Dios guarde á V. E. muchos años.

Astorga 27 de Octubre de 1878.—Mariano, Obispo de Astorga.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

LODOSA 27 Octubre, 11'30 m.—Obispo de Pamplona á Presidente Consejo de Ministros:

«Con el mayor sentimiento, y á la vez con la mayor sorpresa, he sabido el atentado cometido contra S. M., cuya preciosa vida Dios ha salvado. En nombre de estos pueblos, Ayuntamiento y Clero, sírvase V. E. transmitir á los piés del Trono estos sentimientos precisamente del país que S. M. acaba de visitar.»

OVIEDO 27, 9'20 m.—El Gobernador eclesiástico al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Al tener noticia esta mañana por conducto del Sr. Gobernador civil interino del horrible crimen intentado contra nuestro Augusto Monarca, me apresuro á manifestarle mi profundo dolor, y á la vez doy gracias á Dios que se ha dignado salvar á S. M. (Q. D. G.), y que la Divina Providencia continúe protegiendo á S. M. el REY para bien de nuestra querida patria.»

PONTEVEDRA 27.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Sr. Obispo de Tuy me dice que le ha impresionado dolorosamente la infausta noticia del atentado cometido contra S. M., y que da gracias á Dios por haber librado del peligro y salvado la vida del Augusto Soberano. Ruego á V. E. se sirva significar á S. M. el REY los leales sentimientos del virtuoso Prelado, pues así me lo suplica.»

«Excmo. Sr.: Encargado del Gobierno de este Priorato por encontrarse en santa visita el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo Prior, he recibido con sorpresa suma el telegrama que V. E. se ha dignado dirigir á aquel comunicándole la muy desagradable noticia del execrable atentado cometido en el día de ayer contra la Augusta Persona de S. M. el REY (Q. D. G.).

Lamento, cuanto lamentar puedo, que haya habido un solo español capaz de atentar contra la preciosa vida de nuestro excelso y bondadoso Monarca; y al propio tiempo que tengo el honor de manifestar á V. E. la grande indignacion y profundo sentimiento con que he visto una accion tan criminal, cobarde é infame, felicito de lo íntimo de mi alma á S. M. el REY, á su Gobierno y á la Nacion entera, y me felicito á mí mismo, dando rendidas gracias á la Divina Providencia por haber librado á nuestro amado Monarca del peligro que en esta ocasion ha corrido su interesante y preciosa vida.

Este Ilmo. Cabildo, á quien he participado el telegrama de V. E., se asocia en un todo á los sentimientos arriba expresados, y me ruega que así se lo haga presente á V. E., protestando á la vez, como tambien el que dice, de su amor, fidelidad y lealtad á su Soberano, ya como REY, ya como Gran Maestro de las cuatro Ordenes militares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad Real 26 de Octubre de 1878.—Excelentísimo Señor.—Dr. Joaquin M. Lunas, Gobernador eclesiástico.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ALICANTE 27, 1'30 t.—El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento se presenta el Sr. Abad rogándome haga presente á V. E. en su nombre y del Cabildo de la insigne Iglesia colegial y demás Clero de esta ciudad, la pena con que han sabido el inicuo atentado de que ha sido objeto la Augusta Persona de S. M. el REY (Q. D. G.); que ofrecen sus humildes respetos, y que dirigen al cielo sus plegarias para que conserve largos años la preciosa vida de S. M.»

CÁDIZ 27 Octubre, 12 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Cabildo catedral de Cádiz, sintiendo el criminal atentado de que S. M. el REY ha sido objeto, da gracias á Dios y se congratula de que la Divina Providencia le haya conservado ileso.—Francisco García Camero, Dean.»

JAEN 26 Octubre, 7'30 n.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La indignacion y el dolor llenan con igual medida el ánimo de los Capitulares de esta santa Iglesia por el horrible atentado de que S. M. el REY ha sido victima.

A la accion de gracias que elevamos á la Divina Providencia por haber hecho estéril, y aun quizás fecunda para el bien la obra de la maldad, seguirán sin interrupcion las más fervorosas plegarias al Altísimo á fin de que se digne proteger y conservar largos años la vida de nuestro Augusto Monarca, bajo tantos conceptos interesante y preciosa.

En nombre del Cabildo catedral, Francisco Sanchez Suarez, Dean.»

LODOSA 27 (transmitido por Calahorra).—El Obispo de Pamplona al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Con el mayor sentimiento, y á la vez con la mayor sorpresa, he sabido el atentado cometido contra S. M., cuya preciosa vida Dios ha salvado.

Sírvase V. E. elevar á los piés del Trono el testimonio de la acendrada lealtad del Clero, del Ayuntamiento de Lodosa y de todos estos pueblos que precisamente acaban de ser honrados con la visita de S. M.»

MONDOÑEDO 28.—El Obispo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Recibido el telegrama de V. E., tributo á Dios fervientes gracias por el gran favor concedido á S. M. Mañana cantaremos aquí con toda solemnidad un *Te Deum* pidiendo al cielo proeja la vida de nuestro Soberano, y haga prosperar el catolicismo como principal apoyo para conservar el Trono y el orden público.»

«Excmo. Sr.: En esta villa, donde estoy practicando la santa visita pastoral, acabo de recibir con profunda sensacion el telegrama que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 25 del corriente participándome el conato de regicidio, que afortunadamente se ha frustrado, contra nuestro Augusto Monarca. Me es imposible contestar por telegrama, y sé que lo ha hecho interpretando fielmente mis sentimientos el encargado del Gobierno eclesiástico en mi ausencia. Pero no quiero ni debo prescindir de rogar encarecidamente á V. E. tenga la bondad de elevar á S. M. (Q. D. G.) la expresion de mi profundo pesar al ver que su dignísima Real Persona ha sido blanco de la más criminal alevosia, y la inmensa satisfaccion que á la vez experimento por que, merced á la Divina Providencia, que sin duda vela por su preciosa vida, ha salido inólumne del horrible atentado.

Por esto, y por las entusiastas ovaciones de que ha sido objeto en su viaje á las provincias, me atrevo á felicitarle respetuosa y cordialmente por el digno conducto de V. E., ofreciéndole redoblar mis oraciones por la conservacion de su Real Persona y prosperidad de su reinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Criptana 26 de Octubre de 1878.—Victoriano, Obispo de Dora, Prior de las Ordenes militares.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE LUGO.—Núm. 20.—«Excmo. Sr.: El Sr. Gobernador de esta provincia acaba de transcribirme el telegrama que ha recibido del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros participándole el deplorable atentado cometido contra la vida del REY nuestro Señor, y su prodigiosa salvacion.

Si aquel merece toda execracion, esta, debida al favor del cielo, es motivo de felicitacion á S. M. Al mismo tiempo que tengo el honor de cumplir este deber por conducto de V. E., quedo pidiendo al Señor por la salud del REY que Dios conserve, y por la prosperidad del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 26 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—José, Obispo de Lugo.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

PUERTO-RICO.—Presidente Consejo Ministros:

«Recibido ayer telegrama de V. E., y comunicado á las Autoridades, Corporaciones, Ejército, Armada y leales habitantes de esta provincia, ha suscitado en todos las manifestaciones de profunda indignacion que debia esperarse de sus nobles sentimientos y adhesion á la Persona de S. M. é institucion que representa. Dignese V. E. ofrecer á S. M. la sentida y respetuosa expresion de nuestro pesar por el inicuo atentado de que ha sido objeto, así como la de nuestra satisfaccion sin límites por haberlo preservado de él, para bien de España, la Divina Providencia, á quien elevamos fervientes gracias por tan singular favor.—Eulogio Despujol, Gobernador general de Puerto-Rico.»

LONDRES 26, 12'6 t.—Presidente del Consejo de Ministros, Madrid:

«El atentado cometido ayer contra el REY, y de que V. E. se sirve darme noticias, me ha causado, así como á los demás individuos de esta Legacion, indignacion profunda: damos gracias á Dios por haberle preservado de todo, y rogamos á V. E. ofrezca á S. M. nuestra respetuosa felicitacion.—Casa Iglesia.»

PETERSBOURG 26, 3 t.—«Recibí hoy telegrama V. E. ayer; le ruego en nombre de los empleados de España en este Imperio felicite á S. M. por haber salido ileso del atentado cometido contra su Persona, y de los votos que hacemos por que Dios conserve su vida y le dé un largo y próspero reinado.—Rivera.»

ROMA 26, 40'5 m.—Presidente Consejo, Madrid: «Condes Coello, Legacion toda felicitan ardentemente S. M., Real Familia, y al Gobierno por salvacion providencial del Rey.—Coello.»

EL HAYA 26, 41'40 m.—Presidente Consejo Ministros, Madrid: «Enmedio de indignacion y dolor que me causa el atentado de ayer, doy gracias fervorosas á Dios que ha salvado al Rey, ha salvado á España.—Arcecollar.»

BERNA 26, 41'20 m.—Presidente del Consejo de Ministros, Madrid: «Hondamente impresionado por el inico atentado que me comunica, ruego á V. E. encarecidamente felicite á S. M. que tan milagrosamente ha escapado de manos del asesino, congratulándome con el Gobierno y la Nacion entera de haberse dignado el Todopoderoso conservar la preciosa vida de nuestro muy amado Rey.—Vega.»

PERA (Constantinopla) 26 Octubre, 10 m.—Presidente Consejo Ministros: «Con profundo pesar he leído el telegrama de V. E.: tanto yo, como individuos de esta Legacion y Consulado, deploramos tan aleve atentado, y hacemos sinceros votos para que la Providencia siga velando por la preciosa vida de S. M. el Rey.—Florenz.»

BERLIN 26, 3'55 t.—Al Presidente Sr. Ministro Cánovas del Castillo, Madrid: «Suplico poner á los pies de S. M. el Rey mis más expresivas felicitaciones por haber sido salvada y protegida la vida de S. M.—Eugenio Lando, Cónsul general.»

CORUÑA 27, 2'45 t.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros: «Se me ha presentado una comision del Cuerpo consular de esta ciudad manifestándome la indignacion y sentimiento que á todos les ha causado el atentado cometido contra la persona de S. M. el Rey, y su deseo de que ruegue á V. E. se digno elevar á los pies del Trono su respetuosa felicitacion por haber salido ileso S. M. Lo que me honro en poner en conocimiento de V. E.»

ALBACETE 23 Octubre, 11 n.—Presidente Audiencia Presidente Consejo Ministros: «Recibido á las diez de la noche hoy el telegrama de V. E. participando el atentado contra S. M. el Rey; y reunido este Tribunal, ha acordado por unanimidad que se manifieste á V. E. el sentimiento que le ha causado semejante suceso, á la vez que su satisfacion por no haber conseguido el criminal su inico propósito. Díguese V. E. ofrecer á S. M. los respetos, lealtad y adhesion de todos sus individuos.»

ALBACETE 26 Octubre, 11'45 n.—Fiscal de S. M. á Presidente Consejo de Ministros: «Con noticia del infame atentado de que ha sido objeto la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), me apresuro á rogar á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la seguridad de la adhesion y lealtad del Cuerpo fiscal de esta Audiencia, y su sincera satisfacion en que se hayan convertido en motivo de interés y entusiasmo los descabellados propósitos de hombres extraviados.»

CÁCERES 25 Octubre, 11'45 n.—Presidente Consejo Ministros el Presidente Audiencia: «La noticia del execrable atentado de que ha sido objeto la importantísima vida de S. M. el Rey ha causado un profundo estremecimiento de horror en todos los individuos que componen este Tribunal. Bendicimos á la Providencia, que tan visiblemente ha protegido la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca.»

CORUÑA 26 Octubre, 9'45 m.—Presidente Audiencia á Presidente Consejo Ministros: «Por el telegrama de V. E., dirigido al Capitan general de este distrito, y que acaba de comunicarme, me he enterado con indignacion del atentado que ha tenido lugar contra la preciosa vida de S. M. La Divina Providencia ha salvado al Rey nuestro Señor de tan aleve agresion, por lo que tengo la honra de felicitarle por conducto de V. E., reiterándole mi más sincera adhesion y el testimonio de mi inquebrantable fidelidad.»

GRANADA 26 Octubre, 4 t.—Presidente del Consejo de Ministros Gobernador civil: «Se me ha presentado el Fiscal de esta Audiencia, y me pide que en su nombre y en el de los funcionarios de su dependencia en esta capital ruegue á V. E., como lo hago, que trasmita á S. M. sus sentimientos de adhesion y lealtad, y le felicite por haberle salvado la Providencia del peligro que ayer corrió.»

OVIEDO 26 Octubre, 11'45 m.—Presidente Audiencia á Presidente Consejo Ministros: «Convocado Tribunal pleno en el momento de recibir telegrama de V. E., todos sus individuos, así como los del Ministerio fiscal, han visto con honda indignacion el infame atentado dirigido contra la preciosa vida de S. M., y suplica á V. E. le trasmita la más entusiasta felicitacion por haber salido ileso, así como los sentimientos de su profunda y respetuosa adhesion.»

PAMPLONA 26 Octubre, 5 m.—Al Presidente Consejo Ministros el Presidente Audiencia: «El Capitan general acaba de participarme el telegrama de V. E. comunicando el horroroso atentado dirigido contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), que á seguida he hecho saber al Tribunal, y soy su fiel intérprete al manifestar que tan gravísimo suceso ha producido en todos la más honda impresion, rogándole á la vez haga presente por conducto de V. E. á S. M. nuestra acendrada adhesion á su Real Persona, al paso que damos gracias de corazon al Altísimo por haberla librado de tan gravísimo riesgo.»

PAMPLONA 26 Octubre, 2 t.—El Gobernador de Navarra á Presidente Consejo Ministros: «La Excmo. Audiencia me manifiesta exprese á V. E. sus sentimientos en un todo conformes á lo que he tenido el honor de significar en telegrama de hoy. En este momento salen de los cuarteles las tropas de la guarnicion á celebrar una gran parada, así como mañana tendrá lugar un solemne *Te Deum* en accion de gracias á la Providencia. La indignacion de estos habitantes aumenta segun van conociendo el horrible atentado; y si siempre han demostrado su adhesion al Monarca, hoy lo hacen nuevamente.»

VALLADOLID 26 Octubre, 1 t.—El Presidente Audiencia á Presidente Consejo Ministros: «La Audiencia en pleno y el Ministerio fiscal se han enterado con indignacion del execrable atentado cometido contra

la Augusta y bondadosa Persona de S. M., y ruega á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono el testimonio de su más profunda adhesion y lealtad.»

ZARAGOZA 26 Octubre, 10'45 m.—El Presidente Audiencia á Presidente Consejo Ministros:

«Con el más profundo dolor y marcada indignacion ha sabido este Tribunal, tan pronto como he podido reunirlo, el infame atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey á su entrada en esa Corte.

Precisamente acababa la Audiencia de recibir, con ocasion de la estancia del Monarca en esta capital, las más gratas impresiones: las bondades y demás cualidades relevantes de nuestro Augusto Soberano sólo pueden producir respetuoso cariño y simpatía. Tales son los sentimientos que en estos momentos embargan el ánimo de todos los funcionarios de esta Corporacion, incluidos los del Ministerio fiscal.

Díguese V. E. elevarlos á conocimiento de S. M. con el de la más sincera lealtad.»

MÁLAGA 27 Octubre, 10'40 m.—Presidente Consejo Ministros el Juez Decano:

«Los Jueces y Fiscales de primera instancia y municipales de esta ciudad, profundamente conmovidos por el atentado cometido contra S. M. el Rey, le felicitan por haber salvado su preciosa vida la Divina Providencia.»

MANZANARES 27 Octubre, 5'40 t.—El Juez de primera instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal, Diputados provinciales Coallero y Elípe, Cura, Vicario, Tenientes y demás Clero parroquial ruegan á V. E. se digno felicitar en su nombre á S. M. el Rey (Q. D. G.) por haberle librado la Divina Providencia del plomo asesino, salvando la preciosa e interesante vida, haciendo extensiva esta felicitacion á toda la Real Familia, á V. E. y demás compañeros de Gabinete.»

MARCHENA 26 Octubre, 6 t.—El Juez de primera instancia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Promotor fiscal y personal del Juzgado por el atentado contra S. M. el Rey, se felicitan conmigo de que se haya salvado la preciosa vida del Monarca, y ruegan á V. E. le haga presente su leal adhesion.»

VILLAFRANCA DEL VIERZO 28 Octubre, 11'45 m.—Juez primera instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Juez, Promotor, Registrador de la propiedad y demás dependientes del Juzgado del partido de Villafranca del Bierzo ruegan á V. E. se digno elevar á los pies del Trono el respetuoso homenaje de su sincera y leal adhesion á la Augusta Persona de S. M. el Rey D. Alfonso XII y su dinastia con motivo del inico atentado de que ha sido objeto S. M., cuya preciosa vida piden fervientemente al cielo conserve muchos años para bien de la Monarquía española.»

GRANADA 26, 7'60 m.—Brigadier Segundo Cabo al Presidente del Consejo de Ministros:

«Por telegrama de V. E. de anoche he sabido el frustrado atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey. El Gobernador civil de esta provincia y Autoridades civiles y militares, así como esta guarnicion, ruegan haga presente á V. E. la indignacion que en todos ha causado tan vil deseo, por cuyo mal resultado dan gracias á la Providencia, que ha protegido la vida de S. M.»

CEUTA 27 Octubre, 10'38 m.—Comandante general al Presidente del Consejo de Ministros:

«Comunicado telegrama de V. E. sobre atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey, guarnicion, pueblo y Clero manifiestan un sentimiento profundo de dolorosa sorpresa y de interés y afecto á la personalidad Augusta del Monarca. Sirvase V. E. ser el intérprete del sentimiento magnánimo de los habitantes de Ceuta.»

Comision provincial de Vizcaya.

«Lasuscriba Comision provincial, en nombre de la Diputacion de Vizcaya, tiene la satisfacion de rogar á V. S. que se sirva elevar á S. M. el Rey el siguiente telegrama:

«La Diputacion provincial interina de Vizcaya, sintiéndose poseida del profundo júbilo al enterarse de que S. M. el Rey ha salido ileso del atentado de que ha sido objeto al verificar su entrada en la capital de la Monarquía, al paso que consigna la profunda indignacion que ha experimentado por semejante atentado, cumple un reverente y grato deber en elevar el sentimiento de su lealtad y adhesion al Monarca, y su satisfacion inmensa de que aquel conato se haya ejercido afortunadamente sin efecto alguno, conservándose una preciosa vida tan necesaria para la paz y prosperidad de la Nacion, constante anhelo de las almas honradas.

Bilbao 26 de Octubre de 1878.»

VALLADOLID 27 Octubre, 4'5 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acaba de celebrarse la reunion que anuncié ayer. Ha excedido á todo cálculo, porque han quedado muchos en las avenidas y pasillos de la Universidad sin poder penetrar en el inmenso salon del paraninfo elegido para el objeto. Designada la mesa, y compuesta de los Sres. Senador Reinoso, como Presidente, y de los Vocales Sres. Izcar, Alcalde de esta capital; Lopez, Decano del Colegio de Abogados; Alzuren, Diputado provincial; Villarias, Presidente del Comité constitucional; Barrada, Director de *El Norte*, ha sido aprobada una exposicion protestando contra el atentado, y acordándose que se exponga al público para firmarla á los gritos de ¡viva el Rey!

El suceso tiene importancia, y ha producido sensacion el ver que no obstante haber hecho la convocatoria en un plazo angustioso y sin preparacion posible, ha sido tan grande la concurrencia y tan especial el entusiasmo, así como la circunstancia de haber asistido tan considerable número de artesanos de modesta significacion social, pero que forman la verdadera, laboriosa y honrada clase popular que busca en la paz su bienestar.»

CÁDIZ 27, 2'30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En las Autoridades, Corporaciones y clases sociales todas ha producido inmensa indignacion el villano atentado contra S. M. el Rey, que V. E. me participa; esta general y sentida manifestacion acredita una vez más la adhesion sincera y respetuoso cariño que á todos inspiran sus lauros, su juventud y la Monarquía que gloriosamente representa.

En nombre de las Autoridades, Corporaciones y clases sociales, y en el mio propio, díguese V. E. elevar á los pies del Trono la expresion del ferviente voto que hacemos al cielo para que conserve dilatados años la preciosa vida de S. M., reiterándole una vez más el profundo homenaje de nuestra inquebrantable lealtad.»

TARRAGONA 27, 2 t.—Presidente Consejo Ministros y Ministro Gobernacion, el Gobernador:

«Tan pronto como en esta capital se tuvo noticia del tan desagradable como inaudito atentado contra S. M., la indignacion fué general.

Los Diputados á Cortes, los provinciales, Autoridades, el Ayuntamiento, las personas más caracterizadas de la poblacion, otras muchas de la clase menos acomodada y los funcionarios públicos así me lo han demostrado, deseando todos conmigo que lleguen sus patrióticos y dinásticos sentimientos á los pies del Trono, protestando de su sincera adhesion y lealtad á la Augusta Persona del Monarca que con tanto acierto como ventura rige los destinos de la patria, felicitándole al propio tiempo por que la Divina Providencia haya preservado su preciosa existencia.

Al manifestarlo á V. E., me cabe el grato deber, como amante de la dinastia de D. Alfonso XII y funcionario público, de reiterar vivamente mi más respetuosa y profunda adhesion.

Tengo la honra de manifestarlo á V. E. por si se digna elevarlo á conocimiento de S. M.»

PEÑAFIEL 28 Octubre, 9'4 m.—El Ayuntamiento de Peñafiel, el Diputado á Cortes del distrito y los Diputados provinciales del mismo al Presidente Consejo de Ministros:

«La Providencia, más poderosa que el alma del asesino, conservando la vida de S. M. el Rey, ha salvado una vez más la suerte de España. ¡Que Dios proteja siempre tan preciosa vida!

Tales el voto unánime que eleva al cielo la honrada tierra de Castilla.—El Diputado á Cortes, Miguel Alonso Pesquera.—Los Diputados provinciales, Damián Alvarez.—Modesto Díez Loyse.—El Ayuntamiento de Peñafiel.—Maximino Benito, Alcalde.—Domingo García.—Baltasar Nuñez.—Pedro García.—Roman Blanco.—Juan Cabestrero.—Jorge Díez.—Pedro Bayon.—Vicente Pascual.—Miguel Gabriel, Secretario.»

CUENCA 28 Octubre, 12'31 t.—Gobernador Presidente del Consejo de Ministros:

«En la Catedral ha tenido efecto un solemne *Te Deum* cantado por el Sr. Obispo; han asistido todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y un inmenso público, dando todos con este acto una prueba más del acendrado amor que le tienen á nuestro querido Monarca.»

PAMPLONA 27, 10 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Segun tuve el honor de anunciar á V. E. en telegrama de ayer, hoy se ha celebrado un solemne *Te Deum* en accion de gracias por haber salido ileso S. M. del atentado, á cuyo acto han asistido todas las Autoridades y Corporaciones, así como muchos particulares, patentizando con ello el amor que profesan á nuestro joven Soberano.»

SORIA 27 Octubre, 12'40 t.—Gobernador interino al Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Por orden del Ilmo. Prelado de la diócesis, acaba de cantar el Cabildo de esta insigne Iglesia colegial un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber sacado ileso la Augusta Persona de S. M. del abominable atentado de que fué objeto en la tarde del 25 del actual. Invitado á ese acto religioso, he asistido con todas las Autoridades y Corporaciones civiles, judiciales y militares, Instituto provincial de segunda enseñanza, personal de la Delegacion del Banco de España, y todos, el del Estado, la provincia y el Municipio; teniendo la satisfacion de encontrar el templo á mi entrada sumamente concurrido de personas de todas las clases y condiciones, que espontáneamente han asistido á dar gracias al Altísimo por el inapreciable beneficio que ha dispensado á la Nacion española librando á su amadísimo Monarca de las consecuencias del infame atentado que esta provincia reprueba, como todas, con la mayor indignacion.»

LUCENA 28 Octubre, 10'8 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, despues de publicar el telegrama en que se noticia el atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), ha ordenado una solemne Salve á nuestra Patrona en accion de gracias por su ineficaz resultado, asistiendo en cuerpo; habiéndonos asociado sin invitacion previa, para que no ha dado tiempo, con las Autoridades judiciales, militares y eclesiásticas, y un nmeroso público que llenaba por completo el espacioso templo parroquial.

El júbilo se retrata en todos los semblantes; y reunidos con el Alcalde y Ayuntamiento, rogamos á V. E. se digno felicitar por tan fausta nueva á S. M. el Rey, asegurándole de la adhesion de ese leal vecindario.—El Senador del Reino, Conde de Host.—Diputado á Cortes, Martín de Cabrera.—El Alcalde, José de Alba.»

ALBUÑOL 26 Octubre, 2 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento, Diputado á Cortes y provincial, Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos y habitantes de esta villa han oido con la mayor indignacion la noticia del disparo dirigido á S. M. el Rey en el día de ayer, y felicitan á S. M. por haber salido ileso de tan gravísimo atentado contra su preciosa vida.»

AVILÉS 26 Octubre, 6'50 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Díguese V. E. felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) por haber salido ileso del criminal atentado de que fué objeto en el día de ayer.»

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.—El Alcalde de Bilbao al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva elevarlo á S. M. el Rey:

«El Ayuntamiento de Bilbao se ha enterado con honda pena y profunda indignacion del atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey, cuya vida, tan necesaria para la paz y prosperidad de la Nacion, y para que sigan restañándose las heridas causadas por largos periodos de estériles agitaciones y turbulencias, ha estado en inminente peligro.

Este Ayuntamiento reitera, con motivo de tan odioso crimen, el testimonio de su constante lealtad y adhesion al Monarca y á las instituciones, y ruega á V. E. se sirva significarlo así á S. M.; añadiendo que este Municipio hace fervientes votos por que Dios conserve por largos años su preciosa existencia para el bien de la patria.

Bilbao 26 de Octubre de 1878.»

BARCELONA 26, 4'5 t.—El Alcalde accidental al Presidente del Consejo de Ministros:

«Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en la mañana de este día con motivo de la grave noticia de haberse visto amenazada la preciosa vida de S. M. por un odioso atentado, ha acordado por unanimidad, y con la expansion del más entusiasta sentimiento de amor á la dinastia y á la Augusta Persona del Monarca, elevar por conducto de V. E. á las gradas del Trono la expresion de su vivísimo pesar por el delito in-



tentado, y de su inmensa satisfacción por haber conservado el Altísimo la existencia del Rey D. Alfonso XII, esperanza de la patria; acordando en su virtud dar gracias á Dios por medio de un solemne *Te Deum* en la Catedral basílica.»

BARCELONA 26 Octubre 5'30 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento acaban de saber con el más profundo y la más viva indignación el atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.). La Providencia, al salvar la Augusta Persona del Monarca, ha salvado á España, que ve en su amado Rey simbolizadas su paz y su ventura.

Dígnese V. E. elevar á los Reales pies de S. M. el testimonio de la acendrada lealtad y adhesión entusiasta de este Cabildo municipal y de su Presidente, representación legítima de los sentimientos de Barcelona.—Enrique de Durán.»

ALICANTE 26 Octubre, 3 t.—El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por conducto de su Alcalde Presidente, me interesa participe á V. E. el profundo disgusto que les ha producido la noticia del inefable atentado de que ha sido objeto la Persona Augusta de nuestro amado Soberano, reiterándole con este motivo su leal adhesión como al Gobierno.»

BURGOS 26 Octubre, 4'45 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento de Burgos no hallan palabras bastante enérgicas para protestar contra el odioso crimen que se ha intentado ayer en esa Corte. Sirva V. E. de intérprete para con S. M. Don Alfonso XII del respeto, de la adhesión y de la lealtad que este pueblo le profesa.»

BURGOS 26 Octubre, 5'45 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Briviesca en telegrama que recibo en este momento, me dice lo que sigue:

«El Ayuntamiento y muchas personas de gran representación en esta villa desean que V. S. exprese al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la indignación con que han sabido el infame atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey, y felicitan con todo su corazón á S. M. por haber salido ileso de tan criminal intento.»

CABRA 27 Octubre, 4 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, las Autoridades y todos los vecinos de esta leal ciudad deploran el atentado cometido contra S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y dan gracias al Altísimo por haber preservado su importante vida para bien de nuestra patria.»

CADIZ 26 Octubre, 5 t.—Alcalde Presidente al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Profundamente afectado el Ayuntamiento de Cádiz con la triste noticia del atentado cometido ayer en Madrid contra la Augusta Persona del Rey, eleva á los pies del Trono y trasmite al Gobierno de S. M. por conducto de V. E. la expresión del dolor y la amargura que siente al considerar que ha habido una mano española capaz de intentar el más odioso de los crímenes.

El Ayuntamiento ha acordado en sesión extraordinaria de este día que se celebre un solemne *Te Deum* para dar fervientes oraciones al Altísimo por no haber permitido que el regicida consumase su delito, y ofrece á nuestro joven Monarca los homenajes de su más ardiente lealtad.»

CARMONA 26 Octubre, 5'25 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Carmona ha sabido con la mayor sorpresa el horroroso atentado cometido contra la vida de S. M. el Rey nuestro Señor. La Corporación municipal, que condena el criminal atentado y á sus perpetradores, ha acordado que por mi conducto se manifieste á V. E., para que se sirva hacerlo presente á S. M., su más cumplida protesta de adhesión hácia S. M., cuya preciosa vida ruega á Dios guarde dilatados años para bien de los buenos españoles.»

CIUDAD-REAL 26 Octubre, 4 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Presidente Consejo Ministros:

«El ilustre Ayuntamiento ha recibido con la más profunda indignación la noticia del inefable atentado contra S. M. el Rey (Q. D. G.), y da gracias al Altísimo por haber salvado su preciosa vida. El primer Alcalde me ruega lo haga presente á V. E., reiterando al propio tiempo los sentimientos de adhesión y respeto del Ayuntamiento á nuestro Augusto Soberano.»

CÓRDOBA 26 Octubre, 4 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«Reunido espontáneamente el Ayuntamiento de mi presidencia tan luego como tuvo noticia del inefable é inaudito atentado cometido en el día de ayer contra S. M. el Rey, acordó por unanimidad elevar á la Real Persona, por conducto de V. E., la expresión del disgusto que le ha causado tan dolorosa noticia; repetir con este motivo su adhesión, y que hace votos al Altísimo por la importante vida de S. M.»

CORUÑA 26 Octubre 2'10 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de la Coruña, con sorpresa y profunda indignación, ha recibido la desagradable noticia del criminal atentado cometido contra la preciosa vida de S. M. el Rey; y después de este sentimiento de reprobación que domina su ánimo, eleva al Todopoderoso fervientes gracias por haberle afortunadamente salvado de tan fatal golpe, felicitando á S. M. y á la Nación entera por el favorable desenlace de ese horrible suceso.

Dígnese V. E. significar á S. M. estos sentimientos del Ayuntamiento de la Coruña, que son precisamente los mismos que abraja la población que representa, altamente adicta á nuestro amado Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.).»

CUENCA 26, 9'45 n.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de esta capital, en comunicación que acabo de recibir, me participa lo siguiente:

«En sesión extraordinaria que acaba de celebrar el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado hacer constar en acta y comunicar á V. E., para que se digna transmitirlo al Gobierno, que ha visto con la mayor indignación y desgano la noticia dada por el que suscribe sobre disparo de un tiro á S. M. el Rey (Q. D. G.) en el momento de verificar su entrada en Madrid de regreso de su viaje á las provincias, felicitándose de que tan criminal atentado no haya tenido efecto alguno lamentable.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.»

FERROL 26 Octubre, 4 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«El Ayuntamiento y pueblo del Ferrol se han enterado

con la mayor indignación del atentado cometido contra S. M. el Rey.

En nombre de uno y otro, ruego á V. E. se sirva hacer llegar hasta S. M. nuestras felicitaciones y el testimonio más sincero de nuestra adhesión.»

GIJÓN 26 Octubre, 6'50 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde, Ayuntamiento y vecindario vieron con profunda indignación el funesto atentado dirigido contra la Persona de S. M. el Rey; celebrando satisfactorio éxito, felicitó á S. M. el Rey, cuya importante vida proteja el cielo para bien de la Nación.»

GRANADA 26 Octubre, 3'15 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Granada deplora desde lo más íntimo del alma el acto vandálico dirigido contra la Augusta Persona de S. M. el Rey; é intérprete de los sentimientos de sus convecinos, demuestra su profunda indignación.

Ruego á V. E. que en nombre de Granada se sirva hacer llegar á conocimiento de nuestro querido Monarca el testimonio de la más sincera adhesión.»

GUADALAJARA 26 de Octubre, 6'35 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, el Juzgado y la Administración económica me ruegan manifieste á V. E. la indignación con que han sabido el inefable atentado contra la Persona de S. M., reiterando las seguridades de su adhesión.»

GUADIX 26 Octubre, 4 n.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el mayor disgusto me he enterado contenido telegrama de V. E. participando tan desagradable como espantoso suceso ocurrido á nuestro amado Rey en la plaza de la Villa, si bien afortunadamente Dios Nuestro Señor protegió su Real Persona librándola de la catástrofe que el asesino ejecutó tan cobarde y villanamente como lo hizo.

Sírvase V. E. en mi nombre y en el de esta ciudad felicitar cordialmente á nuestro querido y digno Monarca por la protección que ha merecido del cielo, asegurándole nuestra cariñosa y firme adhesión, y que oremos ante el Todopoderoso por su reposo y constante salvación.»

JAEN 26 Octubre, 4'44 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento, representación genuina de Jaen, ha sabido con indignación el atentado cometido contra la Augusta Persona de S. M. el Rey. Se felicita de que no haya tenido resultados, y ruega á V. E. haga presente á S. M. el testimonio de su adhesión y respeto.»

LA RODA 26, 6'5 t.—Alcalde Presidente Consejo Ministros:

«El Ayuntamiento que presido, Autoridades y pueblo entero han sabido con la mayor indignación el horrible atentado contra nuestro amadísimo Monarca, á quien felicitamos todos cordialmente, felicitándonos también por haber salido ileso.»

LOGROÑO 26 Octubre, 4 t.—El Alcalde de Logroño al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Municipio ha sabido con la mayor indignación el atentado del regicidio contra la Augusta Persona de D. Alfonso XII, á quien la Providencia visiblemente ha protegido.

Sírvase V. E. felicitar á S. M. por tanta fortuna, y quiera Dios conservarle para realizar los altos fines á que está llamado por su talento, su prudencia y su valor.»

MÁLAGA 26 Octubre, 7'44 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, ruega á V. E. se digna ser intérprete cerca de S. M. el Rey del efecto que ha producido en esta ciudad la noticia del atentado de que ha sido objeto nuestro Augusto Monarca. Es tan general la indignación por el odioso crimen frustrado, como el concepto de la manifiesta protección de la Providencia, á la que en el Templo rendiremos públicas gracias, sirviendo este suceso para fortalecer, si aun cabe más, la adhesión y lealtad á la Real Persona y á su dinastía.»

MARCHENA 26, 4 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento de mi presidencia acaba de saber por telegrama el terrible atentado contra la vida de S. M. el Rey. Acordando por unanimidad hacer presente por mi conducto á V. E. la gran indignación por ello, á la vez que agradece á Dios la salvación de su muy querido joven Monarca. Ruego que así lo manifieste á S. M., y que cuente con la adhesión del Ayuntamiento.»

MEDINA DEL CAMPO 26 Octubre, 4'9 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y vecindario de esta población protestan del bárbaro atentado cometido contra S. M., y se asocian á la indignación general producida por el mismo, celebrando de corazón no haya sido de consecuencias.»

MOTRIL 26 Octubre, 4'40 t.—Alcalde Presidente Consejo Ministros:

«El Ayuntamiento de mi presidencia y la población entera sin distinción de clases, que han sabido con indignación el brutal y cobarde atentado cometido en la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), se congratulan cordialmente de que no haya tenido consecuencias, y ruegan á V. E. se sirva elevar á las gradas del Trono el homenaje de su leal adhesión y respetuoso cariño.»

MURCIA 26 Octubre, 6 t.—Ayuntamiento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La muy noble y leal ciudad de Murcia, representada por su Ayuntamiento, ha sabido con profunda pena el atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), y da gracias al cielo por haber conservado incólume la preciosa existencia de tan Augusto y querido Monarca; y al transmitir á V. E. la expresión de sus sentimientos monárquicos, ofrece al Gobierno de S. M. su más decidido apoyo y cooperación para sacar á salvo los principios fundamentales de la sociedad y la Nación.»

ORIHUELA 26, 7 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Orihuela, reunido en sesión extraordinaria, no ha podido menos de exaltarse contra el atentado dirigido á la sagrada Persona del Rey; celebrando al propio tiempo la protección de la Divina Providencia, que le ha salvado; y por lo que felicita con el mayor entusiasmo á S. M., rogando al Todopoderoso conserve dilatados años su preciosa vida.—El Alcalde Presidente, Matías Rebagliato.»

POLA DE SIERO 26, 6'40 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento ha sabido con profundo sentimiento

y no menor sorpresa el atentado de que ha sido objeto la preciosa vida de S. M. el Rey, á quien por conducto de V. E. felicita por haber salido ileso, rogándole se sirva hacerle presente su verdadera y firme adhesión.»

SAN FERNANDO 26 Octubre, 8 m.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Dígnese V. E. transmitir á S. M. el Rey mis respetuosos sentimientos, y felicitarle por la protección con que Dios le escudó en el horrible atentado de ayer, que rechazó indignados todos los nobles corazones de este país siempre hidalgo.—José de la Herrán.»

SAN FERNANDO 26 Octubre, 8'5 n.—Alcalde al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de dar cuenta en sesión de esta noche al Ayuntamiento de esta ciudad, que accidentalmente presido, del atentado frustrado en la Real Persona de nuestro Augusto y querido Monarca; y dolorosamente impresionada la Corporación de tal noticia, da gracias al Todopoderoso, que vela incesantemente por tan preciosa vida, y encuentra con tal motivo nueva ocasión para demostrar más y más su adhesión á la Monarquía representada por nuestro muy amado Rey D. Alfonso XII, rechazando horrorizado tan espantoso crimen.»

CORUÑA 26 Octubre, 7'30 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Santiago me trasmite para elevar á V. E. el siguiente telegrama:

«El Ayuntamiento de Santiago, profundamente afectado por la inaudita agresión intentada contra la Augusta Persona del Rey, acordó expresar á V. E. su júbilo por haber salido ileso del inminente peligro en que se ha visto la preciosa vida de S. M., reiterándole á la par los sentimientos respetuosos y acendrados de su inquebrantable lealtad.»

SEGOVIA 26 Octubre, 4'15 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«La ciudad de Segovia ha sabido con sentimiento é indignación el atentado de que se ha querido hacer víctima á S. M. el Rey (Q. D. G.). En nombre de Segovia, de su Ayuntamiento y el mio felicito al Gobierno y á V. E. por haberse frustrado los intentos del delincuente.»

SEGOVIA 26 Octubre, 8'55 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Varios Ayuntamientos de la provincia, y entre otros los de Riaza y Sepúlveda, me suplican manifieste á V. E. la grandísima indignación que sienten al saber el atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey.

Mañana se cantará un solemne *Te Deum* para dar gracias al Todopoderoso por haber salvado de tan gran peligro á S. M. y á la Nación.»

SEVILLA 26 Octubre, 3 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre del Ayuntamiento que presido me apresuro á transmitir á V. E. el sentimiento de su indignación por el inefable atentado cometido contra nuestro Augusto Monarca, esperando de V. E. se sirva instruir de esta manifestación á S. M., á quien respetuosa y sinceramente felicito, así como á V. E. por el dichoso resultado de tan criminal tentativa.»

TARIFA 26 Octubre, 5'30 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este vecindario en masa ha sabido indignado la tentativa de asesinato de nuestro Soberano, á quien visiblemente protege la Providencia. Sírvase V. E. transmitir al Trono la expresión de la más pura lealtad de este Municipio.»

TARRAGONA 26 Octubre, 7'40 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y vecindario de Tarragona sienten la más viva indignación por el inefable acto llevado á cabo contra la Persona de S. M., cuya preciosa vida ha salvado la Providencia para bien de España: con este motivo suplican á V. E. se sirva felicitar al Rey y ofrecerle el testimonio de su entusiasta adhesión.»

TERUEL 26 Octubre, 8'20 n.—El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta capital me interesa signifique á V. E. en su nombre la indignación con que ha sabido el inefable atentado contra S. M. el Rey, y al propio tiempo su satisfacción por haber salido ileso, conservando su preciosa vida para bien de la Nación; y ruega á V. E. se sirva así hacerlo llegar á los pies del Trono.»

VALLADOLID 26 Octubre, 4'30 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para S. M.:

«El Ayuntamiento de Valladolid ha sabido con la mayor indignación el inefable atentado de que V. M. ha sido objeto en la tarde de ayer al entrar en la Corte.

Al reprobar y protestar contra un hecho tan feroz é inusitado, que no puede concebir la lealtad y nobleza del pueblo castellano, felicita á V. M. y tributa gracias á la Divina Providencia por que se ha dignado preservar su preciosa vida del plomo asesino, y reitera con este motivo á S. M. el testimonio de su más acendrada adhesión y respetuoso cariño.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Miguel Isear.»

VITORIA 26 Octubre, 5'25 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Vitoria, enterado con la más justa y legítima indignación del horrible atentado de que en la tarde de ayer fué objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), y que afortunadamente resultó frustrado por la misericordia del Altísimo, acude presuroso ante las gradas del Trono felicitando con su lealtad y sinceridad habituales á su Augusto Monarca, renovando con tal motivo el testimonio de su más profundo respeto y acatamiento.»

ZAMORA 26, 5'50 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como Alcalde de Zamora, y como español adicto á la persona del Rey, participo de la indignación general por el infame atentado contra la preciosa vida de S. M.»

ZARAGOZA 26, 6'45 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Reciba V. E. y haga extensiva al Gobierno la entusiasta felicitación de este Municipio y del honrado pueblo que represento por haber salido S. M. ileso del infame atentado de que ha sido objeto al regresar de esta ciudad, cuna de la hidalguía y de la lealtad á sus Reyes.»

ALCIRA 27 Octubre, 4'45 m.—El Ayuntamiento al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento felicita á S. M. el Rey por haber salido ileso del inefable atentado cometido contra su Real Persona.—El Presidente, Francisco Yust.»

ALCOY 27 Octubre, 3:25 t.—Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ayuntamiento y población en general ha sabido con indignación y reprobación con energía el atentado de que ha sido objeto S. M.

Sírvase V. E. elevar hasta los pies del Trono la satisfacción que ha producido la frustración del crimen y la sincera adhesión de estos leales habitantes.»

CHICLANA 27 Octubre, 1:30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Subgobernador:

«El Ayuntamiento, vecindario y empleados de todos los Ministerios llenos de horror por el atentado de que S. M. ha sido objeto, ruega á V. E. se digne ser intérprete ante el Monarca de su lealtad al Trono, á la Persona del Rey y á las instituciones.»

CHICLANA 27 Octubre, 10:45 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, el Juez de primera instancia del partido y el Juez municipal han sabido con profunda sensación el horrible atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.); y poseídos de júbilo, dan gracias á la Divina Providencia, que ha querido frustrar tan perverso designio, y renueva p. otestas más sinceras de adhesión y entusiasmo hacia nuestro Augusto Monarca, felicitando al país que tanto espera.—El Alcalde, Félix Martínez.»

DAMIEN 27 Octubre, 1:40 m.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en unión del Clero, Diputados provinciales, Juzgados de primera instancia y municipal, militares de reemplazo y residentes, puesto de la Guardia civil y cuantas personas han tenido noticia del atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey D. Alfonso XII, se han apresurado á asistir á un solemne *Te Deum* en acción de gracias por haber sido librada su persona de tan bárbara acometida.

Reunidos todos, acuerdan que dirija á V. E. esta leal protesta de adhesión, y se sirva hacerlo llegar á noticia de S. M. cuando V. E. lo estime oportuno.—El Alcalde, Pedro Lozano.»

ECIJA 27 Octubre, 9 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Corporación municipal de esta ciudad ha recibido con profundo disgusto é indignación la noticia del atentado dirigido contra la vida de nuestro Augusto Monarca, y ruega á V. E. manifieste á S. M. los sentimientos de lealtad y adhesión que á la misma anima.»

JEREZ 27 Octubre, 3:30 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se digne hacer llegar á S. M. la respetuosa felicitación que el Alcalde de Jerez de la Frontera, en nombre del Ayuntamiento de la misma, tiene la honra de dirigirle por haber salido ileso del inicuo atentado cometido contra la Augusta Persona, conservando, merced á la Divina Providencia, su preciosa vida para bien de la patria.»

LEBRISA 27 Octubre, 9:20 m.—Alcalde al Presidente Consejo de Ministros:

«Ayuntamiento, habiendo sabido el horrible atentado contra la persona de S. M., ha acordado le dirija á V. E. el presente parte significándole su mayor sentimiento, al par que su satisfacción por haberse frustrado tan enorme crimen y aprehendido al agresor, protestando al mismo tiempo su constante adhesión al Trono de D. Alfonso XII.»

LINARES 27 Octubre, 1 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Linares, Jaen, lamenta el horrible atentado contra S. M. el Rey (Q. D. G.), congratulándose de su fracaso feliz y providencial. Al elevar á V. E. la enhorabuena, suplicamos la haga extensiva á S. M.»

MEDINA-SIDONIA 27 Octubre, 9 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta noche, ha acordado felicitar con la mayor efusión á S. M. por haberse frustrado el horroroso crimen que se cometió contra su Real Persona el día en que tuvo lugar su entrada en esa Corte. Ruego, pues, á V. E. se digne poner esta felicitación en manos de S. M., á quien este Ayuntamiento reitera su más profunda adhesión, y le desea un próspero y dilatado reinado.»

ORENSE 27 Octubre, 2 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Ginzo me comunica el telegrama cuyo texto me cabe la distinguida honra de transmitir á V. E.: «He enterado á este Ayuntamiento del telegrama de V. S., fecha de ayer, participando el criminal atentado que puso en peligro la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca, y me autorizan para que ruegue á V. S. se sirva poner en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que esta Corporación felicita cordialmente á S. M. el Rey por haber salido ileso, y queda rogando á la Providencia conserve muchos años en el Trono de San Fernando al joven Rey que en poco tiempo ha sabido granjearse las simpatías de toda la gente honrada de la Nación.»

OSUNA 27 Octubre, 10 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La indignación que ha producido la noticia del monstruoso atentado contra la vida de S. M. el Rey es general en esta población.

Reunido el Ayuntamiento que presido, ha acordado se manifieste así á V. E., como también que se halla animado hácia S. M. de sentimientos de adhesión, y que forma sinceros votos por que el Todopoderoso le conserve dilatados años su preciosa vida para felicidad de los españoles.»

CUENCA 28, 12:35 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Priego en comunicación fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Enterado este Ayuntamiento del criminal intento contra S. M. por los constantes enemigos del orden, reprobando tales hechos contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), haciendo nuevamente protesta de adhesión y lealtad al mismo, en quien todos reconocen ha venido á salvar la Nación dándole paz y prosperidad. Sírvase V. E. hacer presente esta nueva adhesión á S. M.»

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E.»

REUS 27 Octubre, 8:30 n.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Profundamente afectado este Municipio por el hecho vandálico de que ha sido objeto S. M. el Rey, lanza un grito de indignación contra el criminal atentado, y eleva al propio tiempo gracias al cielo por haber salvado la vida de S. M., al

que felicita entrañablemente y le tributa el testimonio de la más acendrada adhesión.»

SANLUCAR DE BARRAMEDA 27 Octubre, 3:35 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, y en nombre y haciéndose intérprete de los sentimientos que animan al pueblo que representa, felicita calorosamente á V. E. y al Gobierno que dignamente preside por haber librado la Providencia á S. M. el Rey (Q. D. G.) del inminente peligro que, ha corrido en la tarde del 25 del actual con motivo del infame y alevoso atentado de que ha sido objeto, apartando de la noble Nación española una inmensa é irreparable desgracia.»

SAN SEBASTIAN 27 Octubre, 8:20 n.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de esta capital me ruega trasmita á V. E., suplicándole lo eleve á conocimiento de S. M. el Rey, lo que sigue:

«El Ayuntamiento de esta capital tiene la alta honra y la inmensa satisfacción de felicitar á V. M. y á la Nación entera por haberse salvado la preciosa vida de V. M. del horrible atentado de que ha sido objeto.»

TARAZONA 27 Octubre, 11:39 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Enterado por periódicos del atentado contra S. M., el vecindario de esta población y Ayuntamiento hacen nuevas protestas de adhesión y fidelidad al Trono y al Gobierno constituido.»

TRUJILLO 27 Octubre, 10 m.—Alcalde Presidente Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento que presido, Autoridades y vecinos todos de esta localidad han sabido con indignación el atentado cometido contra S. M., al que felicitan con entusiasmo por haberse salvado su preciosa vida.»

ALCALÁ DE HENARES 28 Octubre, 11:45 m.—Alcalde Presidente Consejo de Ministros:

«Suplico á V. E. haga presente á S. M. (Q. D. G.) el profundo pesar é indignación que tanto á los habitantes de esta ciudad como á la Corporación municipal ha causado la noticia del alevoso atentado contra la preciosa vida del Monarca. El Municipio da gracias al cielo por haber salvado la vida de S. M.»

ALFARO 28 Octubre, 2 t.—Alcalde á Presidente Consejo de Ministros:

«Con profundísima indignación ha visto este Ayuntamiento el horrible atentado de que ha podido ser víctima S. M. el Rey, y da gracias á Dios por haberle dejado ileso para gloria de la Nación.»

CASCANTE 28 de Octubre, 10:15 m.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Indignado este Ayuntamiento y vecindario por el reciente atentado inicuo y vil contra S. M. el Rey (Q. D. G.), se apresuran á felicitarle, y lo mismo al Gobierno.

Dígnese V. E. significar á nuestro Augusto Monarca la lealtad de estos habitantes, que se adhieren á las protestas y sentimientos de la patria.»

ECIJA 28 Octubre, 2 t.—El Alcalde á Presidente Consejo de Ministros:

«Reunido el Ayuntamiento, Autoridades eclesiásticas, civiles y militares de la misma, y gran número de contribuyentes y representantes de la Compañía general de gas, para celebrar la inauguración de sus obras en esta ciudad, su primer acuerdo ha sido felicitar á S. M.; dando al propio tiempo gracias á la Providencia por haberle salvado del inicuo atentado dirigido contra su preciosa vida, suplicando á V. E. sea cerca de S. M. intérprete de este sentimiento, así como de la lealtad y adhesión de estos habitantes.»

LORA DEL RIO 28 Octubre, 11:35 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo el honor de manifestar á V. E. que este Ayuntamiento de mi presidencia protesta del punible atentado contra la vida de S. M. el Rey, y del que felizmente ha escapado: protesta de adhesión á S. M. que acordó en sesión celebrada en la noche del 26 del actual.»

MONTBLANCH 28 Octubre, 12 m.—El Ayuntamiento al Presidente Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento ha sabido con el más profundo sentimiento el criminal atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey, y da gracias á la Divina Providencia por haberle protegido en tan tremendo trance.

Sírvase V. E. elevar al superior conocimiento de S. M. los nobles sentimientos del Ayuntamiento y vecindario de Montblanch en favor de su Augusta Persona.»

MORON 28 Octubre, 11:20 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre de esta Municipalidad y de los vecinos de esta población, suplico á V. E. que se sirva exponer ante nuestro amado Monarca su sentimiento de la más profunda indignación por el horrible atentado de que ha sido objeto, á la vez que su inmensa satisfacción por la visible protección de la Providencia á su preciosa vida, que es la esperanza de la Nación española.»

RONDA 28 Octubre, 3:30 t.—El Alcalde á Presidente Consejo de Ministros:

«El conato de asesinato contra S. M. ha causado en esta población inmenso disgusto. Sea V. E. intérprete cerca de S. M. del interés que esta ciudad tiene por su vida, que Dios conservará para bien y prosperidad de esta Nación.»

SABADELL 28 Octubre, 2 t.—El Alcalde á Presidente Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se sirva significar á S. M. el Rey la profunda pena con que se ha enterado este Ayuntamiento del indigno atentado de que ha sido objeto, y felicitarle ardientemente por haber salido ileso del mismo.»

SAN SEBASTIAN 28 Octubre, 2:25 t.—Gobernador á Presidente Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Eibar me ruega suplique á V. E. tenga á bien hacer presente á S. M. el Rey el profundo horror con que ha sabido dicho Municipio el atentado de que gracias á Dios no ha sido víctima, por cuya razón felicitan á S. M. cariñosamente y respetuosamente.»

UTRERA 28 Octubre, 9 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el más profundo sentimiento de indignación he tenido noticias del horrible atentado cometido contra la Augusta Persona de nuestro querido Monarca, felizmente sin resultado sensible. Reunido espontáneamente el Ayuntamiento y el Juez de primera instancia, han formulado la más enérgica y sincera

protesta contra tan inicuo hecho, y á la vez quedan rogando al Todopoderoso por la conservación de la importante vida de S. M., esperando se digne V. E. elevar á los pies del Trono esta manifestación, así como la constante adhesión y lealtad de la corporación.»

VALLS 28 Octubre, 11:18 m.—El Ayuntamiento á Presidente de Consejo de Ministros:

«Sírvase V. E. participar á S. M. el Rey (Q. D. G.) el acerbo sentimiento que ha causado á este Ayuntamiento la infausta noticia del infame atentado cometido contra su Augusta Persona, al paso que se felicita grandemente y rinde los más fervientes votos al cielo por haber resultado frustrado tan atroz delito é ileso su preciosa vida para mayor felicidad y ventura de esta Nación. Con esta ocasión el Municipio tiene la alta honra de suplicar á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el testimonio de sus más sinceros y afectuosos respetos de lealtad y adhesión hácia tan excelso Monarca.—El Alcalde interino, Antonio Casullera.»

SEVILLA 26 Octubre, 6 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Rector y Decanos de la Universidad de Sevilla, en nombre del Claustro de Catedráticos y empleados, ruegan á V. E. que se digne hacer presente á S. M. el Rey el pesar profundísimo con que han sabido el atentado horrible que contra su preciosa vida acaba de cometerse; congratulándose cordialmente de que la Providencia Divina le haya librado del extremo peligro, conservándolo para honra y ventura de sus amantes súbditos.—Manuel Laraña.—Juan Campelo.—Manuel de Campos.—Joaquín Alcaide.»

La Academia de Bellas Artes de Valladolid al Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: La Academia de Bellas Artes y Escuela de esta capital han sabido con profundo dolor el criminal atentado contra la Real Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.). Dan gracias al Todopoderoso por que no permitió que se consumase el acto vandálico que se premeditaba con vergüenza de la civilización y ruina de España, y ruegan á V. E. se sirva poner en conocimiento de S. M. los sentimientos de lealtad y adhesión de los individuos que componen este centro artístico-literario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 26 de Octubre de 1878.—El Presidente, Eustaquio Gante.—El Secretario general, Francisco Lope Conde.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SEVILLA 26 Octubre, 6 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Junta provincial de Instrucción pública me ruega dirija á V. E. el siguiente telegrama:

«La Junta provincial de Instrucción pública al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Reunida esta Junta en sesión extraordinaria con motivo del atentado contra la preciosa vida de nuestro joven y amado Monarca, acuerda por unanimidad dirigirse á V. E. para que se digne significar á S. M. el profundo disgusto con que ha sabido este suceso y los sentimientos de su leal adhesión.»

CUENCA 27 Octubre, 1:44 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Vicepresidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en comunicación que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«Esta Junta en sesión extraordinaria celebrada en este día ha tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Significar al Sr. Gobernador civil el profundo disgusto é indignación con que ha sabido la Junta el inefable atentado cometido en la tarde de ayer contra la Augusta Persona de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), suplicándole á la vez se digne transmitirle los sentimientos más sinceros de adhesión y lealtad.»

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E. para los efectos correspondientes.»

BURGOS 23, 11:45 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director y Catedráticos del Instituto provincial de Burgos se apresuran á protestar desde el fondo de su alma contra el horrible delito que se intentó cometer ayer tarde en la Augusta Persona de S. M. Dios ha librado su preciosa vida. Loado sea Dios.»

CUENCA 26, 1:30 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director del Instituto de esta capital me comunica el siguiente acuerdo:

«El Claustro de este Instituto ha sabido con suma indignación el atentado contra S. M. el Rey D. Alfonso XII, y felicita á S. M. por haber salido ileso de tan criminal asechanza.»

Lo que con entera satisfacción comunico á V. E. para que tenga á bien hacerlo presente á nuestro Monarca.»

MÁLAGA 23 Octubre, 9 n.—El Director del Instituto al Presidente del Consejo de Ministros:

«Ausente de sus Reyes el Instituto provincial de Málaga, y poseído de la mayor indignación al saber el horrendo atentado contra S. M., eleva ante el Trono la reverente expresión de sus sentimientos, mientras rinde gracias al Todopoderoso, que ha salvado la preciosa vida del Rey para bien de todos los españoles.»

SAN SEBASTIAN 26 Octubre, 9:30 n.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director del Instituto provincial, en nombre del Claustro; los Senadores Sres. Aguirre Miramon y La Sala; el Diputado Conde de Llobregat, Magistrado jubilado Sr. Roda y el Sr. Cónsul de Francia, me manifiestan signifique á V. E. el sentimiento que les ha causado el atentado de ayer contra el Augusto Pacificador de España, así como la satisfacción que les ha proporcionado el saber había salido ileso nuestro querido Monarca.»

LUGO 26 Octubre, 10:30 n.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Claustro de Profesores de este Instituto provincial y el Registrador de la propiedad de este partido se asocian y unen sus sentimientos á los que expuse á V. E. esta mañana en nombre de las Corporaciones populares y funcionarios públicos, haciendo constar su felicitación al Rey por haber salido incólume, su leal adhesión á su Augusta Persona y su horror al crimen de que ha sido objeto.»

ZARAGOZA 27 Octubre, 12:49 t.—El Director del Instituto al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Claustro del Instituto de Zaragoza felicita á S. M. el Rey por haber salido ileso del atentado contra su preciosa vida, y hace fervientes votos para que la Providencia le conserve por muchos años para bien de esta Monarquía.»



BURGOS 26, 8'45 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director de la Escuela Normal y Profesores de este Establecimiento, con profundo pesar y extremada indignación han visto el inicuo atentado cometido contra S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), y no pueden menos de manifestarlo así, á la vez que su fiel adhesión al Jefe Supremo del Estado.»

CUENCA 27 Octubre 12'10 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director de la Escuela de esta capital en comunicacion que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«En el momento que ha llegado á mi noticia el horroroso atentado cometido en la persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), he reunido á los Profesores de esta Escuela en junta extraordinaria, los cuales, enterados de tan inefable crimen, han acordado se ponga en conocimiento de V. S. la grande indignación que les ha causado tan temerario proceder, así como tambien desean cooza V. S. sus sentimientos de sincera y completa adhesión al Trono de nuestro Augusto Monarca Don Alfonso XII.»

Lo que tengo el honor de trasmitir á V. E. para los efectos oportunos.»

SEVILLA 26 Octubre, 6 t.—Jefe económico al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe económico y los Jefes y empleados en todas las dependencias de Hacienda de esta provincia tienen el honor de manifestar á V. E. se sienten profundamente afectados al saber el inicuo atentado contra S. M. el Rey; que dan gracias al Todopoderoso porque ha salvado la preciosa vida del Monarca, y que elevan preces al cielo para que la conserve muchos años.

Dígnese V. E. exponer á los piés del Trono la manifestación de estos sentimientos.»

MÁLAGA 26 Octubre, 2'30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros, el Jefe económico:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el Rey (Q. D. G.) mi satisfacción inmensa por que no haya tenido consecuencia funesta el punible atentado cometido contra su Real Persona, cuya noticia, al verme comunicada por el Sr. Gobernador civil, me ha afectado vivísimamente.»

LOGROÑO 26 Octubre, 1'50 t.—Jefe económico Presidente Consejo Ministros:

«Lleno de la más profunda indignación por el horrible atentado cometido contra nuestro Augusto Monarca (Q. D. G.), ruego á V. E. se sirva significarlo así á S. M. en mi nombre y el de todos mis subordinados, ofreciendo á su Real Persona la expresion de nuestra verdadera alegría por la eficacia del hecho, con la de la leal adhesión y profundo respeto que todos profesamos á su Augusta Persona y la dinastía que tan dignamente representa.»

TARRAGONA 27 Octubre, 1 t.—Jefe económico Presidente Consejo Ministros:

«El inefable y horrible atentado ocurrido á la entrada de nuestro Augusto Monarca en esa Corte ha llenado de indignación al Jefe que suscribe y á todas las empleados de esta dependencia.

Ruego á V. E. se digna hacer presente esta sincera y respetuosa prueba de adhesión á S. M., felicitándole á la vez por que la Divina Providencia ha librado su vida para bien de la Nación.»

LISBOA 16 Octubre, 10 m.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se sirva elevar á nuestro Augusto Soberano la expresion de la profunda pena con que esta Legacion ha sabido la criminal tentativa de regicidio, y el voto de gracias que dirige al cielo por haber conservado la por tantos títulos preciosa vida de S. M.—Tetuan.»

SAN PETERSBURGO 27, 3'40 t.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. al Sr. Ministro de Estado:

«Recibí telegrama de ayer. Esta Legacion une sus fervientes votos á los de la poblacion de Madrid felicitando al Rey por las demostraciones de leal entusiasmo y simpatía con que fué recibido al ir á Atocha.—Rivera.»

LONDRES 27 Octubre, 7'28 n.—El Cónsul general de España al Sr. Ministro de Estado:

«Honda pesadumbre sentimos los empleados en este Consulado por el atentado alevoso contra la vida de S. M. el Rey, y damos gracias á Dios que resguardó tras el inquebrantable escudo de su misericordia la existencia del Monarca, tan necesaria al bienestar de España.

Dígnese V. E. elevar hasta S. M. la expresion de tales sentimientos.»

HAMBURGO 27 Octubre, 5'30 t.—El Cónsul de España al Señor Ministro de Estado:

«Sabido el atentado contra la vida de nuestro querido Monarca, ruego á V. E. eleve sus más fervientes felicitaciones á S. M. y Real Familia por el fracaso de tan horrible crimen.—Satorres.»

GÉNOVA 27 Octubre, 9'40 m.—El Cónsul general de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Personal consular suplica á V. E. exprese á S. M. toda su indignación por horroroso atentado contra su Augusta Persona.—Jordan.»

GIBRALTAR 27 Octubre, 3'35 n.—El Cónsul de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Acaba de tener lugar un *Te Deum*, cuya iniciativa ha partido de este Sr. Obispo, en accion de gracias al Altísimo por haber librado á S. M. el Rey de una muerte segura. Este Consulado, con motivo de tan lamentable intento, ha tenido ocasion de admirar el respeto y consideracion de estas Autoridades y poblacion hácia nuestro Soberano.»

BOSTON 28 Octubre.—El Cónsul de España al Excmo. señor Ministro de Estado:

«El atentado contra la preciosa vida de S. M. ha producido general indignación.

Consulado y españoles residentes aquí felicitan á S. M.»

NÁPOLES 28 Octubre, á la 1'20 t.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado:

«Los españoles aquí residentes y los empleados de este Consulado asocianse al júbilo general por haber Dios preservado á S. M. el Rey del inicuo atentado contra su Real Persona.—Ruiz Gomez.»

PERPIÑAN 27 Octubre, á la 1 t.—El Cónsul de España al señor Ministro de Estado:

«Asistiendo Consulado se celebrará hoy solemne *Te Deum* en Seminario Thuir por haber librado Dios á S. M. del criminal atentado del 25. Padre superior, misioneros, todos los españoles y Consulado rogamos al Altísimo siga dispensando

su divina proteccion á Alfonso XII, nuestro Augusto Soberano.—García.»

SAINT NAZAIRE 27 Octubre, 1'30 t.—El Cónsul de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Profunda indignación por odioso atentado contra S. M. Gracias al Altísimo por haber salido ileso. Sirvase V. E. prestar respetuoso homenaje al Rey.—Quirós.»

HENDAYA 28 Octubre, 3'5 t.—El Vicecónsul de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Permitame V. E. sea el intérprete de los sentimientos de indignación con que ha sido recibida en esta localidad por nuestros compatriotas, la noticia del alevoso atentado de que ha sido objeto S. M. Al trasmitir á V. E. nuestras respetuosas felicitaciones, damos sinceras gracias al Todopoderoso, que ha protegido la preciosa vida de nuestro querido Rey, y hacemos fervientes votos para que continúe siempre velando sobre ella.—Campuzano.»

LEIZIG 28 Octubre.—El Vicecónsul de España al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:

«Dígnese V. E. felicitár á S. M. por haber salido ileso del inicuo atentado de que ha sido objeto.»

BARCELONA 27.—El Fiscal de la Audiencia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Asociándome con la satisfacción más viva á la entusiasta aclamacion tributada á S. M. el Rey despues del alevoso atentado cometido contra su Real Persona, y pidiendo á Dios vele siempre por la preciosa vida de S. M., ruego á V. E. se digna elevar á las gradas del Trono en nombre del Ministerio fiscal de esta Audiencia, con la más calurosa felicitacion, el homenaje de su inquebrantable adhesión y lealtad á S. M.»

CORUÑA 27.—El Fiscal de la Audiencia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Despues de conocido el infame atentado contra la vida de S. M. el Rey, deplorado en todos conceptos por los funcionarios que constituimos el Ministerio fiscal, hemos tenido una especial satisfacción al saber por el telegrama que V. E. se ha servido dirigirme las muestras del acendrado amor que profesa al Monarca el noble y leal pueblo de Madrid, en el que se ha reflejado el de todos los buenos españoles.

Sírvase V. E. hacer presente á S. M. los sentimientos de lealtad y de la más sincera adhesión de los que tenemos el honor de formar este Cuerpo fiscal.»

OVIEDO 27.—El Presidente de la Audiencia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Este Tribunal, al que he dado conocimiento del telegrama de V. E., se ha enterado con la mayor satisfacción de las entusiastas demostraciones de que ha sido objeto S. M. el Rey en la tarde de ayer por parte del pueblo maurlieño, y con tan plausible motivo tiene el honor de reiterar lo manifestado ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, segun comunicó á V. E.»

SEVILLA 27, 9'25 n.—Guerra 28 (10/78), 12'45 m.—Al Ministro Guerra Capitan general:

«Deseoso de dar un público testimonio de adhesión á S. M. el Rey D. Alfonso XII, hoy á las nueve y media se ha cantado un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado su preciosa vida, habiendo asistido á dicho acto todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y locales, y las Corporaciones militares, y el cual ha sido cantado por el Subdelegado castrense, acompañado de todo su Clero. A la una y media, y previo su permiso, me he presentado al frente de todos los Generales y Jefes superiores de los cuerpos é institutos á S. A. R. para exponerle los sentimientos de nuestra indignación, así como los satisfactorios por el feliz éxito del horrible atentado contra la persona de S. M.

A las cuatro de la tarde he revisado todas las fuerzas de esta guarnicion, que han desfilado por delante del balcón de S. A. proclamando calurosamente al Rey.

Lo que me honro en manifestar á V. E., por si se digna elevarlo á conocimiento de S. M., como prueba de la lealtad hácia su persona de las fuerzas á mis órdenes.»

ALGECIRAS 27, 4'25 t.—Guerra (10/78), 10'40 n.—Al Ministro Guerra el Comandante general del Campo Gibraltar:

«Los Jefes del Ejército y Marina que existen en esta ciudad, reunidos la noche anterior en esta Comandancia general, acordaron costear de su bolsillo particular un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.) del peligro que corrió á la entrada en esa Corte. El Ayuntamiento, en representacion de los habitantes de la poblacion, las Autoridades públicas y administrativas y el Clero se asociaron espontáneamente al mismo pensamiento, renunciando el último los derechos que le corresponden.

Diez de la mañana de hoy en la iglesia parroquial, seguido de una misa cantada, tuvo lugar aquel religioso acto.»

GRANADA 28, 12 t.—Guerra 28 Octubre, 1'16 t.—Ministro Guerra el Brigadier Segundo Cabo:

«Acabo de asistir con la guarnicion al solemne *Te Deum* que se ha cantado en esta Iglesia catedral, concurriendo las Autoridades y Corporaciones para dar gracias por haberse frustrado el atentado contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.)»

BARCELONA 27, 10'30 n.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Los Diputados á Cortes pertenecientes á la minoría constitucional que residen en esta ciudad se me han presentado rogándome que se sirva V. E. hacer llegar al Trono sus sentimientos de leal adhesión, y la gran satisfacción que experimentan por haber velado la Providencia por los días preciosos de S. M., cuya vida tanto necesita la patria para bien de todos.»

LOJA 28, 4'20 t.—Subgobernador á Ministro Gobernacion:

«Ya que la preciosa vida del Rey se ha salvado, ya que Dios á querido librarle del arma homicida, le doy gracias á la Providencia por el bien recibido, y felicito á nuestro adorado Monarca con toda la efusion de mi alma, poniendo á los piés del Trono el sincero homenaje de mi lealtad y cariño.»

MONTILLA 28, 40 m.—Subgobernador Ministro Gobernacion:

«Es general en esta localidad la indignación producida por el atentado de que ha sido objeto nuestro Augusto y querido Monarca; y por ello, asociados á este Subgobierno, le significan respetuosamente su sentimiento por conducto de V. E. todas las Autoridades, Centros oficiales, Clero y Casinos de esta ciudad, á la par que la felicitacion mas sincera por haber salido ileso de tan criminal tentativa, en celebracion de lo que dispone el Municipio una solemne funcion religiosa de gracias á l Todopoderoso.»

ANTEQUERA 28, 2 t.—Alcalde al Ministro Gobernacion: «El Ayuntamiento ruega á V. E. se sirva expresar á S. M. la profunda indignación de este vecindario por el atentado que felizmente ha sido frustrado, reiterándole la leal expresion del más profundo y respetuoso afecto de la Corporacion municipal.»

GERONA 28, 4'17 t.—Gobernador Ministro Gobernacion: «El Alcalde de la villa de Cadaqués, en oficio de ayer y en nombre del Ayuntamiento y vecindario, felicita á S. M. por haber salido ileso del infame atentado dirigido contra su Augusta Persona.»

LA UNION 28, 5'45 t.—Alcalde á Ministro Gobernacion: «Alcalde y Ayuntamiento de La Union, provincia de Murcia, vivamente impresionados al tener noticia del atentado contra S. M. el Rey, le felicitan llenos de satisfacción por su feliz resultado, y ruegan al Todopoderoso por su importante vida.»

Alcalde de Piedrahita al Ministro de la Gobernacion, 27 Octubre:

«Excmo. Sr.: En representacion del Ayuntamiento que presido, y en mi propio nombre, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Corporacion municipal y el vecindario todo han visto con profunda indignación el vil atentado de que ha sido objeto nuestro amado Rey, sintiendo una viva satisfacción al tener noticia de que S. M. salió ileso.

Con tan sensible motivo reiteramos á V. E. los sentimientos de la más firme adhesión hácia la Augusta Persona del Soberano que rige los destinos de la noble Nacion española.»

Alcalde de Rueda al Ministro Gobernacion, 27 Octubre:

«Excmo. Sr.: En este momento recibo un oficio del Alcalde de la capital de este partido en que se me comunica la inesperada noticia de haberse disparado un tiro contra la preciosa vida de S. M. el Rey. Reunido inmediatamente el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se apresura á protestar en su nombre y el de todo este vecindario de un hecho tan criminal que ha sabido con profundo pesar é indignación.

Al mismo tiempo da gracias al Todopoderoso por haber salido ileso nuestro Soberano de tan horrible lance.»

TARRAGONA 28, 1'40 t.—Ministro Gobernacion, Gobernador:

«En telegrama que me dirige el Alcalde de Tortosa me dice lo siguiente:

«Dígnese V. S. elevar á conocimiento de S. M. el profundo sentimiento que ha causado á esta ciudad y á su Ayuntamiento el atentado cometido contra su Augusta Persona, dando gracias al Todopoderoso por haberse frustrado tan horrible intencion.»

Lo que me honro en trasladar á V. E. por si se digna elevarlo á los piés del Trono.»

BURGOS 28, 2 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Director de la Seccion del cuerpo de Telégrafos de esta capital con el personal á sus órdenes, enterado con hondo pesar del atentado inefable de que ha sido objeto la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), me manifiesta haga presente á V. E. el sentimiento grande que le ha causado tan vergonzoso crimen, frustrado felizmente para bien de nuestra querida patria, y dando gracias mil á la Providencia por su visible proteccion, haciendo votos por que conserve dilatados años la preciosa vida de nuestro Soberano.»

La Direccion de Sanidad de Benicarló al Ministro de la Gobernacion, 26 Octubre:

«Ilmo. Sr.: Esta Direccion se asocia al sentimiento de indignación general que sin género de duda habrá causado en esa capital, provincias y Europa el atentado contra la Persona de S. M. el Rey en el momento en que Madrid entero, con júbilo, recibia de su regreso á las provincias del Norte.

Lo que me cabe el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento.»

ZAFRA 28, 10'17 m.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal á Ministro Gobernacion:

«El dolor y la dicha se hacen sentir en el mismo instante en nuestros corazones. Dios ha salvado á S. M. del horrible atentado contra su preciosa existencia. El Juez de primera instancia y Promotor tienen la honra de comunicar su satisfacción al ver el feliz resultado.»

LONDRES 26 Octubre.—El Presidente de la Comision de Hacienda al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«El Presidente y empleados de la Comision de Hacienda, que han sabido con indignación el crimen intentado contra Su Majestad el Rey, ruegan á V. E. se sirva exponerle nuestros sentimientos de lealtad, y felicitarlo por haber salvado de riesgo tan inminente.—Creagh.»

PARÍS 27 Octubre.—Vicepresidente Comision Hacienda al Ministro de Hacienda:

«Ruego V. E. la bondad de trasmitir S. M. y AA. RR. reverente afectuosa felicitacion por haber salvado el cielo la preciosa vida de nuestro amado Rey.—Peral.»

BARCELONA 26 Octubre.—El Inspector general de Hacienda al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Ruego á V. E. que felicite en mi nombre á S. M. el Rey por haber salido ileso del execrable atentado de ayer.»

BARCELONA 26 Octubre.—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«Jefe económico y demás Jefes de esta dependencia, en representacion de las oficinas de Hacienda, y el Jefe Aduanas con todo personal, condenan el inaudito atentado contra la preciosa vida de S. M., y felicitan por haber salido ileso.»

VALENCIA 26 Octubre.—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«Cuando V. E. lo considere conveniente, ruégole exprese á S. M. el Rey el testimonio de mi profunda adhesión y la de los funcionarios del ramo que me está confiado en esta provincia, expresándole nuestro pesar por el atentado de que ha sido objeto su Augusta Persona.»

CÁDIZ 26.—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Suplico á V. E. se digna significar á S. M. el Rey (Q. D. G.), en mi nombre y en el de todos los demás Jefes y empleados de las dependencias de Hacienda de esta provincia, la inmensa satisfacción, que elevamos nuestras preces á la Divina Providencia por haberle librado del inminente peligro con que ha sido amenazada su preciosa vida, á la vez que nuestra reprobacion y anatema por el alevoso atentado contra la Persona de nuestro Augusto y amado Monarca.»

CÁDIZ 26 Octubre.—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«El Sr. Presidente de la Comision de evaluaciones de Jerez me comunica lo siguiente: «Profundamente conmovido por el inaudito atentado con-

tra S. M. nuestro amadísimo Rey D. Alfonso, me dirijo á V. S. por si se digna elevarle al Excmo. Sr. Ministro, y este á los piés del Trono, así como los votos que elevo al Altísimo por el beneficio que nos ha dispensado conservando su tan preciosa existencia.»

**CORUNA 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«El atentado de que ha sido objeto S. M. ha causado profunda y dolorosa impresion en los ánimos de todos los Jefes y funcionarios de Hacienda, y se asocian conmigo á la común alegría que experimenta el país por haber salvado la Providencia la Augusta Persona del Monarca.»

Ruegan á V. E. eleve á S. M. los sentimientos de lealtad y adhesión de que se hallan animados.»

**GRANADA 26 Octubre.**—Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«La Administración de mi cargo con todos los empleados, deplorando el indigno atentado contra la Persona Augusta de S. M. el Rey, se felicitan de que aquel no tuviera el resultado funesto, y tengo la honra de hacerlo presente á V. E.»

**MÁLAGA 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Vivamente impresionado por la noticia del punible atentado cometido contra la Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), me apresuro á elevar á V. E. la expresion leal de mi profundo respeto á S. M. para que se sirva hacerlo presente, así como mi satisfacción por que no haya tenido consecuencia alguna un suceso tan lamentable.»

**ALICANTE 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«Ruego encarecidamente á V. E. se digna significar á S. M. el profundo sentimiento que ha causado á todos los empleados de Hacienda de esta provincia el inefable atentado felizmente frustrado contra su Real Persona.»

**CUENCA 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Todos los funcionarios de esta dependencia lamentan el detestable y abominable atentado contra la preciosa existencia de nuestro adorado Monarca D. Alfonso XII, y aprovechan esta triste ocasion para reiterar más y más su adhesión al egregio pacificador de nuestra querida España.»

**LÉRIDA 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«En nombre de Jefes y empleados del ramo ruego á V. E. se sirva exponer á S. M. la indignacion con que han visto el ataque agresivo de que ayer fué objeto, significándole á la vez la inmensa satisfacción por haber salido ileso de tan criminal atentado y sus protestas de leal adhesión.»

**OVIEDO 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«La Administración económica y demás empleados de Hacienda se han enterado con indignacion del execrable atentado dirigido contra S. M.; y á la vez que dan gracias á Dios por haberle salvado de tan inminente peligro conservándole para bien y felicidad de España, tienen la honra de manifestar de nuevo sus leales y sinceros sentimientos en pro de la Real Persona y su dinastía. Hágase V. E. intérprete de estos sentimientos cerca de nuestro Augusto Monarca.»

**LUGO 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Elevo ruegos á V. E. se digna exponer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que todos los individuos de esta dependencia recibimos con honda indignacion la noticia del horrible atentado contra la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien rendimos leales humildes respetos dispuestos á emplear todo sacrificio personal por su salud y felicidad.»

**SALAMANCA 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«Profunda indignacion nos ha causado á los empleados de esta Administración el atentado contra la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), y damos gracias á Dios por haberse frustrado tan horrible crimen.»

**SANTANDER 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«He dado conocimiento á todos los Jefes y empleados de Hacienda del bárbaro crimen intentado contra S. M. el Rey, y me encargo manifieste á V. E. su indignacion. Intérprete de mis propios sentimientos, me apresuro á hacerlo. Pedimos á Dios continúe amparando la preciosa vida de S. M. para bien de nuestra desgraciada patria y Real Familia.»

**SORIA 26 Octubre.**—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Ruego á V. E. en mi nombre, en el de los demás Jefes de Hacienda en esta provincia, y empleados todos en dicho ramo, se digna felicitar á S. M. el Rey por haber salido ileso del criminal atentado hácia su Real Persona, suplicándole al propio tiempo se haga eco de la expresion de nuestro más hondo sentimiento y profunda indignacion por tan criminal cuanto inconcebible agresión.»

**TOLEDO 26 Octubre.**—El Jefe económico al Ministro de Hacienda:

«Tanto el que suscribe, como los demás Jefes y empleados de dependencia, se han enterado con la mayor indignacion del horrible atentado cometido en la tarde de ayer contra la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca, á quien afectuosamente y con el mayor respeto felicitamos por haber salido ileso de tan horrendo crimen, elevando á la vez á los piés del Trono el testimonio más entusiasta de adhesión á la dinastía que representa el Rey D. Alfonso XII.»

**BARCELONA 27 Octubre.**—El Rector de la Universidad al Ministro de Fomento:

«El Rector y el Claustro universitario ruegan á V. E. se digna elevar hasta S. M. el sentimiento de profunda indignacion causado por el inicuo atentado cometido contra su Augusta Persona, y la vivísima satisfacción que han experimentado por haber salido ileso S. M.»

**OVIEDO 26 Octubre.**—El Rector de la Universidad al Ministro de Fomento:

«Profunda indignacion y pena ha producido en el Claustro de esta Universidad la noticia del execrable atentado dirigido contra la vida de nuestro amado Soberano D. Alfonso XII (Q. D. G.).

«Elevo á V. E. la más rendida accion de gracias por haber salvado la preciosa vida de S. M.»

Ruego á V. E. en nombre de esta Universidad y de los establecimientos del distrito, se digna felicitar á S. M. por la vi-

sible proteccion que le ha dispensado la Divina Providencia, y ofrecerle con este motivo la expresion de los sentimientos de nuestro acendrado amor y respetuosa adhesión.—Leon Salmean.»

**SALAMANCA 26 Octubre.**—El Rector de la Universidad al Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. se digna hacer presente á S. M. el Rey el profundo disgusto con que se ha recibido en esta Universidad la noticia del criminal atentado contra su preciosa vida, así como felicitarle cordialmente á nombre de la misma por haber salido ileso de él.—Mamés Esperabé Lozano.»

**VALLADOLID 26 Octubre.**—El Rector y el Claustro de la Universidad al Ministro de Fomento:

«Ruegan á V. E. se sirva ofrecer á S. M. el testimonio de su respetuosa adhesión y del profundo sentimiento que les produce el inefable atentado que ha tenido lugar contra su Real Persona.»

**ALBACETE 28.**—Director Instituto Albacete. Excmo. señor Ministro de Fomento:

«Este Claustro ruega á V. E. se digna elevar á los piés de S. M. el Rey el profundo sentimiento con que ha sabido el criminal atentado cometido contra su Augusta Persona, á la vez que la felicitacion más sincera y el homenaje de su respeto y adhesión.—Pedro Tomás Guillen.»

**GIJÓN 26 de Octubre.**—El Director del Instituto Jovellanos al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. haga presente á S. M. el Rey la indignacion que ha causado á este Claustro el atentado cometido contra su importante vida, y le felicite al propio tiempo por haber salido ileso de tan inicua tentativa.—Luciano G. Rendueles.»

**LEON 26.**—Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Director y Claustro de Catedráticos de este Instituto han sabido con la mayor indignacion la noticia del atentado de que ha sido objeto la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.). Ruego á V. E. eleve á las gradas del Trono la expresion de los sentimientos que animan á este Claustro de Profesores que al mismo tiempo experimenta la más viva satisfacción por haber quedado ileso nuestro Augusto Monarca de tan inicuo atentado.—El Director del Instituto.»

**LOGROÑO 28.**—Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Director y Claustro de este Instituto de Logroño ruegan á V. E. felicite á S. M. el Rey por haber salido providencialmente ileso del horrible atentado de que fué objeto á su entrada en Madrid el día 25.—Director.»

**LUGO 26.**—El Director del Instituto de Lugo al Excmo. señor Ministro de Fomento:

«El Instituto de segunda enseñanza de Lugo se asocia al general sentimiento por el inconcebible atentado contra la Persona de S. M. el Rey, se felicita muy de veras de que Dios haya guardado tan importante vida.»

Ruego á V. E. se digna hacer llegar estos sentimientos hasta las gradas del Trono.—Excmo. Sr. = Valentin Portabales.»

**VALLADOLID 26.**—Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el Director y Catedráticos del Instituto de Valladolid:

«Profundamente afectado este Claustro por el criminal atentado de que ha sido objeto la preciosa vida de S. M. el Rey (que Dios guarde), se acerca á los piés del Trono, por conducto de V. E., para protestar de tan criminal acto, y manifestar á la vez su satisfacción por haber salido ileso nuestro Augusto Soberano.—El Director, Marcelino Gavilan.»

**BURGOS 26 Octubre.**—El Director de la Escuela Normal al Ministro de Fomento:

«El Director de la Escuela y Profesores de este establecimiento han visto con profunda pena y extremada indignacion el inicuo atentado cometido contra S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y no pueden menos de manifestarles así, á la vez que su fiel adhesión al Jefe Supremo del Estado.»

**SEVILLA 28.**—Ministro de Fomento el Director de la Escuela Normal:

«Tengo el honor de significar á V. E. la dolorosa profunda sensacion causada en esta Escuela por la noticia del atentado inconcebible que en estos momentos la Nacion deplora, aunque la Providencia haya guardado la vida de S. M.»

**BURGOS 26 Octubre.**—El Ingeniero Jefe de Montes al Ministro de Fomento:

«El Ingeniero Jefe de Montes y los individuos de esta dependencia, enterados del inicuo atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.) en el día de ayer, y del que felizmente ha salido ileso, protestan con indignacion de tan alevé hecho que mancha la histórica hidalguía española.»

**SEVILLA 26.**—Junta Agricultura al Ministro de Fomento:

«Esta Junta ha sabido con el disgusto más profundo el execrable atentado contra la vida de S. M. á su regreso á la Corte, afortunadamente fracasado. Esta Corporacion, que comprende lo indispensable que es para el progreso de la Nacion, se felicita doblemente de que el disparo no haya tenido consecuencias; y ruega á V. E. se digna manifestar á S. M. el Rey el testimonio de su adhesión y el deseo ferviente de que se consiga la paz, á cuyo nombre solamente es posible el desarrollo de la riqueza y prosperidad nacional.—El Comisario, Presidente, Marqués de Pickmann.—El Ingeniero Secretario, Juan Ramon Vida.»

Se han recibido en este Ministerio de Gracia y Justicia telegramas y comunicaciones de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

**ALCIRA.**—El Juez de primera instancia y el municipal.

**BAZA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Auxiliares y subalternos del Juzgado.

**CÁDIZ.**—Los Jueces y Fiscales municipales de la capital.

**CIEZA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

**HARO.**—El Juez y Fiscal municipales.

**HUESCA.**—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

**MEDINACELI.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto, Registrador de la propiedad, Escribanos, Procuradores, Jueces y Fiscales municipales y subalternos del Juzgado.

**MONDOÑEDO.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Secretario, Auxiliares y subalternos del Juzgado.

**PAMPLONA.**—El Abogado fiscal de la Audiencia y el Registrador de la propiedad.

**QUINTANAR DE LA ORDEN.**—El Juez municipal en funciones de primera instancia, el Promotor fiscal, Auxiliares y subalternos del Juzgado.

**REDONDELA.**—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

**RIOSECO.**—El Juzgado de primera instancia.

**SALAMANCA.**—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

**TALAVERA.**—El Juez de primera instancia.

**TOLOSA.**—El Juez de primera instancia y el Registrador de la propiedad.

**TORO.**—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

**VALENCIA.**—Los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Jueces y Fiscales municipales y Auxiliares de los Juzgados de la capital.

**VELEZ-RUBIO.**—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Perez Setien pidiendo indulto de la pena de seis años y un día de prision mayor que la Audiencia de Búrgos le impuso en causa por complicidad en el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y ha ejercido relevantes actos humanitarios:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la pena de seis meses de arresto la de seis años y un día de prision mayor impuesta á Manuel Perez Setien en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Deogracias Perez Moros pidiendo que se indulte á su esposo D. Saturnino Andrés Ezpeleta de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, y ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Tribunal sentenciador, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Saturnino Andrés Ezpeleta de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Bautista Cabrera, Manuel de Canencia, Cipriano Tornos, Francisco de Paula Ruet y Joaquin Maria Jimenez pidiendo que se indulte á D. Jorge Simeon Ben-Oliel de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de desacato á la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, y ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento y lleva cumplida la mitad de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informé de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Jorge Simeon Ben-Oliel del resto



de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Juan Contreras y Martínez cese en el cargo de mi Ayudante de Campo por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general  
de los Registros civil y de la propiedad  
y del Notariado.

Hmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario de Lucena D. Dionisio Hernandez contra el Registrador de la propiedad de dicho partido, con el fin de que se declare bien extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales cierta escritura de venta cuya inscripción ha sido denegada, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación interpuesta por el citado Registrador:

Resultando de una escritura pública, otorgada ante el expresado Notario en 24 de Setiembre de 1877, que Francisco Ben, en concepto de apoderado de su tío D. Hermenegildo, vendió una tierra huerta de cabida siete áreas y 30 centiáreas, sita en término de Figueruelas, á D. José María Villalonga y Peris, menor de edad, el que figura representado en el acto del otorgamiento del contrato por D. Vicente Bernard y Hernando, que á su vez obraba como mandatario de Doña Bárbara Peris y Morera, madre, tutora y curadora del referido menor, según escritura de poder otorgada con tal representación en la ciudad de Valencia á 20 de Enero de 1870, cuya copia fué exhibida al autorizante de la de venta que se relata, el que declaró ser bastante para su otorgación, procediendo en su consecuencia dicho apoderado á la entrega del precio convenido, previa la aceptación del contrato en nombre de su principal:

Resultando que presentada la aludida escritura en el registro de la propiedad de Lucena para su inscripción, fué denegada por los defectos siguientes: primero, porque el adquirente D. José María Villalonga y Peris se dice que es menor de edad y no se determina su estado civil, según previene á los Notarios que lo hagan constar el artículo de la instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos; segundo, que aun en el caso de que constara su estado civil, y del mismo resultara su capacidad, se falta también por el Notario autorizante á la prescripción del art. 53 de la ya expresada Instrucción en el núm. 1.º, siendo así que no se determina ni se dice nada de que el bien que adquiere formara parte de su peculio, según en el citado artículo se establece usando de la palabra *necesariamente*, así como tampoco se ha hecho constar la clase de peculio á que corresponde ni los demás extremos prevenidos ni exigidos en todos los documentos de la naturaleza del presente; tercero y último, también se echa de ver que, obrando D. Vicente Bernard como apoderado, no se hagan constar sus facultades, consignando las que se refieren á este contrato de la escritura de poder:

Resultando que en vista de la anterior negativa se entabló por el Notario D. Dionisio Hernandez el presente recurso gubernativo con la pretension indicada de que se declarase que el documento de que se trata se hallaba extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, puesto que en el mismo se expresa el estado civil de D. José María Villalonga y Peris en el hecho de decirse que era hacendado, menor de edad y soltero; que además, tratándose de un menor emancipado, no puede tener aplicación el art. 53 de la Instrucción citada por el Registrador en la segunda parte de su nota, porque dicho artículo se refiere á los hijos de familia, y el adquirente Villalonga es emancipado como aparece de la escritura al expresarse que su madre obraba en concepto de tutora y curadora, careciendo por consiguiente de patria potestad, según tiene declarado el Tribunal Supremo respecto de las madres que eran viudas á la publicación de la ley del matrimonio civil; y por último, que los Notarios, para hacer constar que una persona obra como apoderado de otra, no necesitan insertar ni transcribir la escritura al intento otorgada, siendo suficiente, como ha sucedido en el caso actual, que el autorizante, en vista de la escritura de poderes que se le exhiba, dé fé de que es bastante, cumpliéndose de esta suerte con lo prevenido en el art. 6.º de la instrucción, toda vez que los funcionarios de su clase, si bien deben expresar en las escrituras que los otorgantes reúnen la capacidad legal necesaria para la celebración del acto ó contrato, dicha calificación es, según el juicio, que los mismos formen y bajo su responsabilidad:

Resultando que se oyó el informe del Registrador, el que insistió en su negativa alegando que la oscuridad y falta de ilación del documento de que se trata es bien notoria, puesto que el apoderado D. Vicente Bernard, de la manera y en el concepto que se le hace figurar en el mismo, da lugar á que se dude si ha tenido sólo facultades para pagar y no para obrar en nombre del menor, y en todo caso bajo qué concepto y representación, pues los poderes otorgados por Doña Bárbara Peris no lo expresa ni significa; no pudiendo afirmarse, como se hace de contrario, que las madres viudas á la publicación de la ley del matrimonio carezcan de la patria potestad sobre sus hijos, tanto por las opiniones que militan en con-

trario, cuanto porque una sola sentencia del Tribunal Supremo no constituye jurisprudencia; desprendiéndose de lo expuesto que no consta expresado en la forma debida el estado civil del menor D. José María Villalonga, y que además no es suficiente que el Notario se limite á dar fé que las partes tienen la capacidad legal necesaria para celebrar el contrato, sino que es indispensable acompañar é insertar los documentos en justificación de dicha capacidad:

Resultando que el Juez de primera instancia del partido, en vista de lo actuado, dictó providencia por la que, considerando entre otros fundamentos que el documento cuya inscripción se ha negado contiene el estado civil del menor Villalonga, circunstancia por otra parte que, aunque no se expresara, no constituía defecto alguno en el presente caso, toda vez que no interviniendo personalmente en el contrato, y si otro en su nombre, no puede tener aplicación con respecto al mismo el art. 4.º de la Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á registro; y que si bien los Notarios están obligados, con arreglo á lo que prescribe el artículo 53 de la citada instrucción, á hacer constar en todo instrumento por el que adquiere bienes un hijo de familia la clase de peculio á que corresponde, lo expuesto carece de aplicación en el caso presente por tratarse de una persona que está emancipada; circunstancia que aparece con toda claridad del documento, por referirse en el mismo que la Doña Bárbara Peris y Morera, en concepto de tutora, otorgó poder en 20 de Enero de 1870, fecha anterior á la publicación de la ley del matrimonio civil, resuelve que la escritura de que se viene haciendo mérito se haya extendida de conformidad y con arreglo á las prescripciones legales, procediendo por consiguiente su inscripción:

Resultando que notificada á las partes la anterior providencia, apeló de la misma el Registrador de quien se trata; y elevado el recurso al Presidente de la Audiencia de Valencia, se confirmó por los mismos méritos la sentencia recurrida:

Vistos los artículos 18, 21 y 65 de la ley Hipotecaria, y 25 y 27 del reglamento general dictado para su ejecución:

Vistos los artículos 4.º, 53 y 59 de la Instrucción para redactar instrumentos sujetos á registro:

Considerando que ninguno de los defectos atribuidos por el Registrador de Lucena á la escritura autorizada por el Notario D. Dionisio Hernandez Sanahuja afectan á la validez del acto celebrado por los otorgantes, ni á la del instrumento, sin que se refieran tampoco á las circunstancias que según la ley Hipotecaria debe contener la inscripción de la expresada escritura:

Considerando que el nombrado Notario no ha incurrido al autorizar el referido documento en las infracciones de la citada Instrucción que supone el Registrador, toda vez que ha consignado el estado civil del otorgante, ha copiado la cláusula oportuna del poder que faculta á Francisco Bou para vender, y no ha debido hacer mención de la clase de peculio por tratarse de hijos que se hallan libres de la patria potestad;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada, y en su virtud dejar sin efecto la nota de suspensión continuada por el Registrador de la propiedad de Lucena al pié de la escritura autorizada por el Notario D. Dionisio Hernandez, cuyo documento inscribirá aquel funcionario con arreglo á la ley Hipotecaria y reglamento general dictado para su ejecución:

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviéndole al propio tiempo el expediente incoado y del que se deja hecho oportuno mérito. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Ignorándose el paradero de D. Amador Guilarte, se le cita por el presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde hoy, se presente en la oficina de mi cargo para la práctica de cierta diligencia en el expediente sobre reparo puesto al pago de unos efectos del Tesoro, de que el mismo ha sido tenedor.

Madrid 25 de Octubre de 1878.—El Contador central, Gregorio Jimenez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 16 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1878 á 79 para las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña y de Puente de Rabade á Ferrol, y de segundo orden de la Coruña á Pontevedra, trozos primero y segundo, y Betanzos á Jubia, conforme á la nota que á continuación se estampa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas será del 4 por 100 de sus respectivos presupuestos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja de Depósitos de esta capital; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 24 de Octubre de 1878.—El Gobernador, A. de Candalija.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1878 á 79 para la carretera de . . . . orden de . . . . á . . . ., trozo . . . ., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de . . . .

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecución de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta en que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma.)

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo á la Coruña.—Presupuesto de acopios: 12.997'74 pesetas.

Idem de Puente de Rabade á Ferrol.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo á Ferrol.—Presupuesto de acopios: 19.999'83 pesetas.

Idem de Coruña á Pontevedra.—Trozo primero.—Desde Palabea á Sigüeiro.—Presupuesto de acopios: 18.579'38 pesetas.

Idem id. id.—Trozo segundo.—Desde Sigüeiro al límite de la provincia.—Presupuesto de acopios: 18.933'81 pesetas.

Idem de Betanzos á Jubia.—Trozo único.—Desde Betanzos á Jubia.—Presupuesto de acopios: 13.147'30 pesetas.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Sección de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 1.000 pinos del monte del Estado denominado Malezas de las Campanas, término de Santiago de la Espada, he señalado para su remate el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, ante mi Autoridad, y en igual día y hora ante el Sr. Alcalde de Santiago de la Espada, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaría de Ayuntamiento de Santiago de la Espada para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndose que el valor de dichos productos, según tasación, es el de 8.000 pesetas.

Sitio Royo de los Millares, altura término medio 12 metros, circunferencia término medio un metro y 90 centímetros, valor total 8.000 pesetas.

Jaen 24 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.—El Jefe de la Sección, Carlos Cavestany.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de condiciones para la subasta de 1.000 pinos que se encuentran marcados en el monte del Estado Malezas de las Campanas y sitio Royo de los Millares, del término de Santiago de la Espada, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de . . . . (en letra) pesetas . . . . céntimos.

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á licitación pública el suministro de carne de vaca y carnero que por término de un año necesite el Hospital provincial dependiente de la misma, al precio de una peseta 48 céntimos cada kilogramo de una ú otra carne; fianza provisional para tomar parte en la subasta 14.042 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, según el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde.

El remate deberá tener efecto el día 25 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á licitación pública el suministro de cok que por término de un año necesiten los establecimientos dependientes de la misma al precio de 7 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.569 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, según el pliego de condiciones y modelo de proposición que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de once á cuatro de la tarde.

El remate tendrá efecto el día 25 de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martín de la Vara.

Administración económica de la provincia de Gerona.

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES.

Relación de las solicitudes presentadas en esta Administración por recibos extraviados de dicho empréstito para que se les libren nuevos documentos.

Número 27 de la solicitud.—Pueblo de Bescanó.—Número 6.223 del reparto.—Hizo el pago D. Juan Colomer.—Plazos 1.º, 2.º y 3.º.—Importe 85 pesetas.—Presentador D. Bernardo Grahit.

Idem 28 de la solicitud.—Pueblo de Pals.—Número 6.238 del reparto.—Hizo el pago D. Pedro Sitjas.—Plazos 1.º y 2.º.—Importe 52 pesetas 94 céntimos.—Presentador D. Bernardo Grahit.

Lo que se anuncia en este diario oficial, después de haber sido publicado por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público y á fin de que los que retengan dichos recibos los presenten en esta Administración en el preciso término de 30 días, á contar desde su publicación en este diario, pasados los cuales quedarán nulos y fuera de circulación los expresados recibos, en conformidad á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en 6 de Abril de 1876.

Gerona 5 de Enero de 1878.—Pelegrin Calle.

### Administración económica de la provincia de Palencia.

Relación de los contribuyentes al empréstito nacional de 175 millones de pesetas que por extravío de recibos del pago de sus plazos han reclamado de esta Administración el documento equivalente con que verificar el canje por los títulos correspondientes.

Número 6.853 del recibo extraviado.—Procede del pueblo de Cerrato.—Corresponde a los plazos 1.º y 2.º.—Contribuyente D. Dionisio Muñoz.—Importe del recibo 52 pesetas 4 céntimos. Idem 40.837 del recibo extraviado.—Procede del pueblo de Villarias.—Corresponde al plazo 3.º.—Contribuyente D. Vicente Álvarez.—Importe del recibo 112'86.

Idem 4.609 del recibo extraviado.—Procede del pueblo de Ampudia.—Corresponde a los plazos 1.º y 2.º.—Contribuyente D. Vicente Álvarez.—Importe del recibo 420'20.

Idem 4.742 del recibo extraviado.—Procede del pueblo de Marcilla.—Corresponde a los plazos 1.º y 2.º.—Contribuyente D. Guillermo Arconada.—Importe del recibo 98'34.

Idem 9.783 del recibo extraviado.—Procede del pueblo de Villamediana.—Corresponde a los plazos 1.º y 2.º.—Contribuyente D. Manuel Miguel.—Importe del recibo 683'08.

Y se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la regla 3.ª del caso 1.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1876, invitando a los tenedores de dichos recibos extraviados a que los presenten en esta Administración en el término de 30 días, contados desde el que se publique este aviso en la GACETA; con apercibimiento de que de no hacerlo así quedarán nulos y fuera de circulación los indicados recibos.

Palencia 11 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

### Administración del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 27 de Octubre.

Núm. 655 Agustín Perez.—Vallecas.  
656 Balbino Cacesco.—Leon.  
657 Eugenia Asenjo.—Bohadilla del Monte.  
658 Isidoro Bergaud.—Navalcarnero.  
659 Josefa García.—Mogente.  
660 José Salgado.—Badsajoz.  
661 Joaquín de Lalama.—Vallecas.  
662 Señor de Lavara.—Idem.  
663 Valentín Hernández.—Montijo.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 27 de Octubre.

Núm. 570 Antonio Fernandez.—Cuena.  
571 Antonio Sanchez.—Segura Sierra.  
572 Berito Muñoz.—Llerena.  
573 Crispulo Ordoñez.—Santander.  
574 Esteban Julve.—Palo.  
575 Emilio Cochat.—Salamanca.  
576 Felisa Lopez.—San Bartolomé Pinares.  
577 José M. Ruiz.—Benata.  
578 José Vargas.—Riviera Fresno.  
579 José M. Aguilera.—Cádiz.  
580 Miguel Valderrama.—Tudelilla.  
581 Manuel Casquete.—Zafra.  
582 Manuela Saenz.—Haro.  
583 Ramon Garcia.—Yunquera.  
584 Vicente Caraseo.—Castrillo.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Oviedo.

Resultando del expediente instruido en esta provincia un alcance contra D. Domingo de Poon y Padilla, ex-Ayudante tercero del personal facultativo subalterno de Obras públicas, y ex-Pagador del material de las mismas, é ignorándose su paradero, se le cita y llama para que en el término de 12 días, desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Jefatura á fin de responder á los cargos que contra él resultan.

Oviedo 23 de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Francisco P. Casariego.

### Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 7 de Agosto último, y en virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma para las doce y media del 30 de Noviembre próximo la subasta del suministro de la madera de cedro y caoba que durante dos años pueda necesitarse en este Arsenal, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y precios tipos que á continuación se insertan, y se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 12 de Octubre de 1878.—El Capitán de fragata, Secretario, P. O., Francisco Liaño.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de cedro y caoba que pueda necesitarse durante dos años en este Arsenal.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Las dimensiones que deberán tener las piezas variarán entre las siguientes:

Cedro.	
Largo de las piezas.	Escuadría de las piezas.
2'5 á 6 metros.	46 á 20 centímetros.
" "	20 á 25
" "	25 á 30
" "	30 á 35
" "	35 á 40
" "	40 á 45
" "	45 á 50

#### Caoba.

La caoba se presentará en tablas, tablones y tosas. El largo de las tablas será de 4'30 á 3'30 metros, su grueso de 6 á 10 centímetros y su ancho de 12 á 20 centímetros. El largo de los tablones variará de 4'30 á 4 metros, su grueso de 12 á 20 cen-

tímetros y su ancho de 12 á 20 centímetros. Las tosas tendrán de largo de 2'5 á 6 metros, con escuadrías de 18 á 20 centímetros y de 25 á 30 centímetros.

2.ª Todas las piezas han de ser de buena calidad, han de estar bien labradas y libres de pudriciones, atronaduras y cualquier otro defecto que pueda perjudicarlas para ser aplicables á las obras á que se destinan.

3.ª Los largos de las piezas se medirán según los ejes, tanto en las tablas y tablones como en las tosas; los anchos y gruesos en el medio del largo, ó bien tomando el término medio entre los dos extremos á juicio de la Comisión encargada del recibo de la madera.

4.ª Los tablones y tablas deberán tener á rigurosa esquina viva las dimensiones que se fijan, no haciéndose abono alguno por samago y faltas.

5.ª Las tosas deberán estar escuadradas de modo que no tengan en cada ángulo y en toda su longitud mayor cantidad de samago y faltas que la vigésima parte de la madera limpia que presenten en su dimensión mayor en el sitio que se considere; no entendiéndose por esto que deba abonarse esta diferencia en las tosas que se presenten completamente limpias.

6.ª Se fijan como precios tipos para la subasta las siguientes:

Metro cúbico de cedro, 262 pesetas.  
Metro cúbico de caoba en tablas y tablones, 273 pesetas.  
Metro cúbico de caoba en tosas, 297 pesetas.

#### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

7.ª Será obligación del contratista entregar el cedro y caoba que se le pida dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que se le comunique por la Intendencia del Departamento la correspondiente orden al efecto; en el concepto de que la Marina sólo contrae el compromiso de pedir las necesarias para atenciones del Arsenal, con excepción de aquellas que deban adquirirse por cuenta del fondo económico de los buques, y que deban satisfacerse por cuenta de estos.

8.ª Si el contratista no entrega en el plazo que marca la condición anterior las maderas que se le pidan, se adquirirán por administración, siendo de cuenta de aquel la diferencia que pueda resultar por mayores precios en la compra. Si esta no pudiera efectuarse por falta de existencias en la plaza, se impondrá al asentista una multa igual al 2 por 100 del valor de la madera que haya dejado de facilitar, la cual no podrá exceder de 30 días; en la inteligencia de que si incurriese el asentista tres días en falta de oportuna entrega á los pedidos que se le hagan, ó si la demora para efectuarlo excediese en algún caso de 30 días, podrá la Administración rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª El contratista retirará del Arsenal en el plazo de 40 días las maderas que se le desechen, y las repondrá en el de 20, contados desde la fecha en que tenga lugar el reconocimiento de aquellas. Si la extracción no se verifica en el tiempo señalado, procederá la Administración á vender las maderas, y de su producto deducirá una décima parte por razón de multas, más el importe de los gastos causados, entregando el resto al asentista. Si no se efectúa la reposición de la madera durante los 20 días fijados, se considerará como no entregada, procediéndose con arreglo á lo establecido en la condición 8.ª, en concepto de que la demora en estos casos no podrá exceder de 15 días en lugar de los 30 fijados en aquella.

10.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta dejar entregadas las maderas en el paraje del Arsenal que se le designe, sujetándose al reconocimiento y demás incidencias de este servicio á las prescripciones del capítulo 2.º del reglamento del material de 2 de Enero de 1873, de que se enterará á los licitadores en el acto de la subasta con el fin de que queden impresos de sus obligaciones y derechos. Esta madera será reconocida con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas por Real orden de 31 de Enero de 1875 para el recibo y clasificación en los Arsenales de las maderas de roble aplicables á la construcción naval.

11.ª Del importe de las entregas se expedirán libramientos para su cobro por la Caja de la Administración económica de la provincia de la Coruña, ó liquidación para hacerla efectiva por la Caja central ó de la provincia donde exista Ordenación de pagos de Marina que designe el contratista, si así le conviniere, cuya circunstancia deberá hacer presente al otorgar la correspondiente escritura. Dicho libramiento ó liquidación se expedirá al contratista dentro del plazo de 10 días después que la Intendencia reciba de las oficinas de Administración del Arsenal las facturas-guías correspondientes.

12.ª El contratista tendrá derecho á solicitar la rescisión del contrato cuando no haya podido realizar libramientos que tengan seis meses de fecha por valor de 3.690 pesetas, siempre que justifique haber sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda ó en la Intendencia de Marina para conseguir el pago, y que no haya hecho efectivo ningún otro de fecha posterior á los que inicien la rescisión.

13.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, por medio de pliego cerrado que contenga la proposición arreglada al modelo que se inserta al final, y las rebajas que se hagan en las proposiciones, así como las á que pueda dar lugar la licitación oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los precios tipos.

14.ª Para tomar parte en la licitación se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentación de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias la cantidad de 615 pesetas en metálico ó en los valores públicos admitidos por la ley al tipo que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y precisamente en metálico si dicha imposición se verifica en la Depositaria de Hacienda pública de la capital de este Departamento.

15.ª Para asegurar el cumplimiento del contrato se acreditará haber depositado en la misma forma expresada en la condición anterior la cantidad de 4.846 pesetas.

16.ª El rematante constituirá la fianza y otorgará la correspondiente escritura para la seguridad del presente contrato dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva del remate, bajo la pena de pérdida del depósito provisional marcado en la condición 14 y demás perjuicios que pueda sufrir la Hacienda, según las instrucciones generales de contratación.

17.ª De cuenta del rematante serán todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1863 con los siguientes: primero, los que se causen con la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; segundo, los que correspondan según Arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y testimonio de la misma; y tercero, los de la impresión de 25 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

18.ª La escritura de contrato deberá sólo contener testimonio del acta del remate, fecha del periódico oficial en que es-

tuviere comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

19.ª Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervención alguna de la Administración; debiendo el asentista presentarlos en la Intendencia salvados ya los errores de imprenta en la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

20.ª La fecha en que debe empezar á contarse los dos años de duración de este contrato será desde la primera entrega que se efectúe.

21.ª No se devolverá al contratista la fianza sin que justifique haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente de todos los libramientos que se le expidan, así como el pago de la inserción de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

22.ª Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes y año.

Arsenal de Ferrol 6 de Setiembre de 1878.—Cayetano Rafael Ororbía.—V. B.—Vicente Reguera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., para lo cual se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de caoba y cedro que se necesite durante dos años en el Arsenal de Ferrol, insertos en la GACETA DE MADRID, núm. . . . . de . . . . ., ó el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. . . . . de . . . . ., se compromete á verificar el suministro de dichas maderas al precio tipo, ó con la baja del tanto por 100 (en letra) del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Nota de las cantidades de cedro y caoba que se consumieron en este Arsenal durante los dos últimos años.

18 Metros cúbicos de caoba de toda especie.

38 Metros cúbicos de cedro.

Arsenal de Ferrol 6 de Setiembre de 1878.—Cayetano Rafael Ororbía.—V. B.—Vicente Reguera.—Es copia.—El Capitán de fragata, Secretario, P. O., Francisco Liaño.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

##### Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Focinos y D. Manuel Gonzalez, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas por valores de Estancadas de la provincia de Camarines (Filipinas), correspondiente al tercero y cuarto trimestre del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—Manuel Tomás. —3

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan José de Lequerica, natural de Elanchove y vecino de Erandio, ignorándose al presente su residencia, viudo de la finada Doña Josefa Mendizabal, vecina que fué de Erandio, donde falleció el día 16 de Abril de 1874, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de la referida Doña Josefa, que ha sido prevenido, y se está sustanciando á solicitud de Doña Juana su hija, y á presenciarse la práctica del inventario de bienes recayentes á la herencia de su esposa, pues así lo he acordado en providencia del día 19 del corriente; en la inteligencia que aunque no comparezca se seguirá adelante en el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 21 de Octubre de 1878.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Julio Enciso.

Lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Bilbao con el V. B. del Sr. Juez á 21 de Octubre de 1878.—V. B.—Valle.—Julio Enciso. X—560

##### Guernica.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha prevenido juicio de abintestado por la muerte de D. Domingo Antonio de Naveran y Vidasolo, Presbítero, natural de la anteiglesia de Gauteguiz de Arteaga, ocurrida en 26 de Junio del año próximo pasado; y en su consecuencia cito y llamo á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Guernica á 22 de Octubre de 1878.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Vicente de Galarza.

Corresponde con el edicto original de su referencia, de que certifico y firmo con remisión.—Vicente de Galarza. X—561



**Mérida.**

D. José Becerra Lavíña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Arellano, conocido por el Pintor, de este oficio, natural y vecino de Zafra, y á Rafael Lopez, conocido por Santa Bárbara, y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días, á contar desde esta publicación, comparezcan en los estrados de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se les sigue por robo y asesinato de Doña Carmen Picon y D. Francisco Romero; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Mérida á 9 de Octubre de 1878.—José Becerra Lavíña.—De su orden, Vicente Gutierrez y Guinea.

**Montefrío.**

D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al hombre joven, como de 30 años, alto, fornido y de traje de paño con calzon abierto, que la noche del 5 del actual, á la entrada de esta villa por el camino de Mochio, dió una pedrada en la cara á un niño que le daba voces, con la que le causó una herida, y cuyo nombre y paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que en repetida causa le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades para que se sirvan acordar la busca y captura del referido hombre desconocido, cuyo domicilio no consta, y su remisión á la cárcel de este partido.

Dada en Montefrío á 11 de Octubre de 1878.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Manuel Entrena.

**Motilla del Palancar.**

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Josefa Navarro y Hernandez, vecina de Ledaña, de 42 años de edad, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados del Juzgado para notificarle un auto recaído en la causa seguida á la misma y otros sobre lesiones á María Aniceta; y de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de cualquier parte, tanto civiles, militares y policía judicial que supieren el paradero de la referida María Josefa Navarro, procedan á su detención y remisión á este Juzgado; debiendo advertir que dicha procesada se halla por la serranía de Cuenca vendiendo quincalla.

Dada en Motilla del Palancar á 10 de Octubre de 1878.—Francisco Alted.—Por su mandado, J. Angel Martínez.

**Nava del Rey.**

D. Faustino Vergara, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Doy fé que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido la causa criminal á que ha puesto término la sentencia, que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Nava del Rey, á 28 de Setiembre de 1878, el Sr. Doctor D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa sobre juegos prohibidos, seguida de oficio contra los procesados Manuel Lopez del Pozo, de 22 años de edad, casado, herrero; Vicente Lopez, de 19 años de edad, soltero, del mismo oficio que el anterior; Francisco Martín Caloca, de 20 años, soltero, jornalero; Manuel Carbonero Sanchez, alias Chanca, de 34 años, casado, herrero, y Felipe Perez Alba, de 30 años, casado, jornalero y tabernero; los cinco naturales y domiciliados en esta ciudad, sin antecedentes penales y sin instruccion, excepto el último que sabe leer y escribir, y representados por el Procurador D. Mariano García, en cuya causa ha sido parte el Ministerio fiscal:

1.º Resultando probado que la noche del 13 de Enero último una patrulla, presidida por el Teniente Alcalde de esta ciudad D. Juan Lopez, sorprendió en la taberna de Felipe Perez Alba á Vicente y Manuel Lopez del Pozo, Maximino Carbonero Sanchez y Francisco Martín Caloca jugando á la carteta con una baraja incompleta y bastante usada, que fué el único efecto que se encontró y puso á disposición del Juzgado:

2.º Resultando que el Promotor fiscal y la defensa piden de consuno que se absuelva libremente á los procesados por no ser justiciable el hecho:

1.º Considerando que ninguna de las circunstancias que concurren en el hecho de autos dan á la taberna de Felipe Perez el carácter de verdadera casa de juego, ni mucho menos de banca, por lo que el hecho de jugar á la carteta cuatro jóvenes en ella con una baraja incompleta y muy usada no puede constituir el delito definido en el art. 358 del Código penal vigente, ni ningun otro comprendido en el libro 2.º del mismo:

2.º Considerando que siendo la taberna un establecimiento público, el hecho de jugar en ella á la carteta, que es juego de azar y no de puro pasatiempo y recreo, constituye la falta prevista en el art. 894 del referido Código, cuya correccion corresponde al Juez municipal de este distrito, segun lo establecen los artículos 274, dice en su núm. 1.º, y 325 de la ley sobre organizacion del Poder judicial:

Vistas las disposiciones legales anteriormente citadas, y los artículos 89 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 43 de

la de 18 de Junio de 1870 sobre reformas en el procedimiento criminal;

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente á los procesados Felipe Perez Alba, Vicente y Manuel Lopez del Pozo, Maximino Carbonero Sanchez, alias Chanca, y Francisco Martín Caloca, declarando las costas de oficio, por no constituir delito los hechos probados en autos. Sáquese testimonio de esta sentencia, y remítase con la baraja recogida al Juez municipal de este distrito para la formación del juicio correspondiente.

Elévese la causa original con sus incidencias en consulta á la Superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes, por término de 40 días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Escalada y Carabias.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia definitiva el Sr. Doctor D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido, estando celebrando audiencia hoy 28 de Setiembre de 1878, la cual fué leída y publicada, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Faustino Vergara.

No habiendo podido ser notificado, citado y emplazado con la sentencia inserta el procesado Vicente Lopez del Pozo por haberse ausentado de esta ciudad, ignorándose á qué punto y qué paradero tiene, se ha mandado notificarle, citarle y emplazarle por medio de la GACETA DE MADRID para que en el término de 40 días comparezca ante la Excmo. Audiencia de Valladolid á usar de su derecho, y á nombrar Procurador y Abogado que le defendan en dicho Tribunal, á donde se remitirá en seguida la causa; bajo apercibimiento de que le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y á fin de que se inserte en dicha GACETA DE MADRID, libro el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia, en la Nava del Rey á 12 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Escalada.—Faustino Vergara.

**Negreira.**

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de Negreira.

Por el presente se hace saber y cita en forma á José Martínez Novo, vecino de la parroquia de San Julian de Santa Sabina, distrito municipal de Santa Comba, en este partido, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 45 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente á declarar bajo juramento en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad de un documento simple otorgado por Jacinta Quintans, de San Pedro de Cebre, y Francisco Casanova, de San Juan de Grijoa, en el cual aparece como testigo el referido Martínez; apercibido que de no verificarlo queda incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Negreira á 9 de Octubre de 1878.—Florentino Gonzalez Villamil.—De su orden, Manuel Caamaño.

**Nules.**

D. José Dasca Vinaixa, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Francisco Esteve Ferreres, natural y vecino de Vall de Uxó, soltero, soldado, de 27 años de edad, y otros sobre homicidio de Cristóbal Porcar Martí, en cuya causa está acordado se haga una notificación á dicho procesado; y no habiendo podido tener efecto este por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que pueda tener efecto la indicada notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nules á 10 de Octubre de 1878.—José Dasca.—Por mandado de S. S., Manuel Gomez.

**Orotava.**

D. Leandro Cortés y Fornies, Caballero Comendador ordinario de la Real y americana Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy siguiendo por el delito de hurto contra Antonio Mora y Perez, natural y vecino de Guia, de unos 35 años de edad, casado, jornalero, de estatura alta; vestido con pantalón y camisa blancos, cara delgada, con barba escasa, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y los pómulos salientes, se ha acordado su comparecencia con el fin de enterarle de la calificación hecha por el Ministerio fiscal, y para que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la expresada causa.

Y hallándose comprendido dicho procesado en la circunstancia 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que si supiesen el paradero de dicho sujeto se le haga saber se presente ante este Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la villa de la Orotava á 24 de Setiembre de 1878.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

D. Leandro Cortés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Agustín Martín, vecino de Guiz, en esta isla de Tenerife, cuyo actual paradero

se ignora, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle un auto dictado en causa que contra él y otros se sigue por daño y hurto cometidos en 25 de Febrero del año anterior en la finca denominada Terreros de la Puerca, jurisdicción del citado pueblo de Guiz, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso de que sea habido el referido procesado se sirvan disponer su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se hacen constar sus señas personales que son: edad 46 años, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares; y viste al estilo de la gente de campo de este país.

Dado en la villa de la Orotava á 30 de Setiembre de 1878.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

**Rivadeo.**

D. José Benito Meleiro y Estevez, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, se hace notorio que D. Ambrosio Rodriguez, vecino de Valladolid, aspira á la devolucion de la fianza que su difunto hijo D. Aniceto Rodriguez Sanz tenia prestada como Registrador de la propiedad que ha sido de este partido; y los que tengan alguna accion que deducir pueden desde luego verificarlo.

Dado en la villa de Rivadeo á 28 de Setiembre de 1878.—José Meleiro.—Por su mandado, Nemesio Prado.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito Escribano que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Gil Garés, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado, y de 45 años de edad, por disparo de arma de fuego contra persona; en cuya causa se dictó sentencia ejecutoria por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, por la que se condenó al procesado en la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional, con las accesorias correspondientes.

Buscado el rematado en su domicilio para constituirlo en prision, no ha sido habido; en su consecuencia he dispuesto en providencia de este día expedir la presente y otras de igual tenor, llamando al citado Manuel Gil Garés para que dentro del preciso término de 15 días se presente en la cárcel de esta ciudad para ser conducido al establecimiento penal donde haya de extinguir la pena que por sentencia firme le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 21 de Setiembre de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Eduardo G. de Mora.

**Tolosa.**

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto, en fuerza de demanda en juicio ordinario interpuesta por el Procurador D. Martín Julian Ayesarán, en representación de D. Juan Jufresa contra D. Cláudio Muñagorri sobre pago de reales, se cita, llama y emplaza al expresado D. Cláudio Muñagorri para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca á contestar á la mencionada demanda, de la que se le ha conferido traslado en razon á que se ignora su paradero; pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho corresponda, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Tolosa á 23 de Octubre de 1878.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin. X—539

**Ubeda.**

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nacion española, á quienes aientamente saludo, hago saber que en este de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa de oficio contra Manuel Tejero Mellado, cuyas señas no constan, sobre falsificación de documentos.

Habiéndose acordado en auto de este día expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los referidos Sres. Jueces, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean se sirvan darle cumplimiento, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del referido Manuel Tejero Mellado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Ubeda á 8 de Octubre de 1878.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan F. Moya.

**Datos que resultan.**

Manuel Tejero Mellado, hijo de Matías, difunto, y de Joaquina, vecina de Granada, y segun un certificado unido á la causa y que la motiva por ser falso, resulta ser natural y vecino de esta ciudad, soltero y de 20 años de edad.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, verificadas en el sitio del cortijo del Casaron, de este término, la noche del 6 del corriente á José del Molino Cozar, vecino de la villa del Már-

mol, cuya yegua compró a Juan José Santiago Torres, de estos vecinos, en 22 de Junio último.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, Jueces é individuos de la policía judicial practiquen en sus respectivos términos las más eficaces diligencias para el descubrimiento de los autores del referido hurto, y caso de ser habidos procedan á su captura y remisión á este Juzgado, haciendo conducir al mismo la indicada yegua con las personas en cuyo poder fuere hallada; pues en ello se interesa la mejor administración de justicia.

Dado en Ubeda á 40 de Octubre de 1878.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Fernando García Pérez.

#### Señas.

Una yegua cerrada, castaña oscura, con un hierro en el anca derecha, en el pié derecho en el menudillo de la cuartilla tiene un roal sin pelo, el ojo izquierdo blanco, y en el lado derecho en la barriga otro roal sin pelo.

#### Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio y Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia de Mérida, procedente de autos civiles ordinarios, hoy en ejecución de sentencia que en el mismo sigue D. Pedro María Plano con Don Eugenio Rodríguez Maya sobre pago de pesetas, se hace público que se sacan á la venta en pública subasta las fincas y derecho real que á continuación se expresan:

#### Urbanas.

Una casa situada en la villa de Herrera de Alcántara y su calle Nueva, núm. 29, retasada en la cantidad de 1.550 pesetas.

Otra casa situada en la misma villa y calle, señalada con el número 4.º, retasada en 3.125 pesetas.

Y la mitad de otra casa situada en el pueblo de Membrio, calle Nueva, núm. 13, indivisa con la otra mitad de D. Tomás Guillén, retasada en 740 pesetas.

#### Rústicas.

Un olivar y huerta nominada de Rodea, al sitio del mismo nombre, término de Valencia de Alcántara, de cabida una fanega, de riego, con árboles frutales la huerta, y cuatro fanegas y media de tierra el olivar, con 250 piés de olivo y 40 plantas pequeñas de lo mismo, existiendo dentro de la finca una fuente y una casa pequeña con dos habitaciones, zaguan y cuarto, retasada en 7.300 pesetas.

Un cercado al sitio de la Puerta de las Huertas, y en dicho término, de cabida una cuartilla de primera clase, con algunas plantas de higuera y otros árboles, retasado en 200 pesetas.

Otro cercado al sitio de la Chumbera, en el mismo término, de cabida de seis fanegas de tierra, retasado en 700 pesetas.

Una viña, que hoy es huerta, al sitio de Balbon, en el propio término, de cabida de media cuartilla de riego de primera y cuartilla y media de tierra de secano, conteniendo dentro un pozo y varios árboles frutales, retasada en 200 pesetas.

Un soto de castaños de 40 piés enclavados en terreno de José Ramilo, menor, al sitio del Puerto del Roque, de indicado término, siendo aquellos de segunda y tercera clase, retasado en 400 pesetas.

Otro soto de castaños, dentro de una tapada de Manuel y María Lucía Carballo, en el mismo término, compuesto de 13 piés, de tercera clase, retasado en 85 pesetas;

Y cinco suertes de tierra de ocho, cuatro, ocho, seis y siete fanegas, que hoy forman una sola finca, dividida en tres cercas, dentro de las que se encuentra una suerte de tierra de la propiedad de D. Rodrigo Barrantes, deslindada con sus marcos, situadas al punto de la huerta de Rercha, retasadas en 3.600 pesetas.

#### Derecho real.

El capital de un censo de 1.300 rs. de principal y 45 de réditos anuales, impuesto sobre la casa núm. 14, calle de la Gasca de la villa de Valencia de Alcántara.

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; quedando en el interin de manifiesto los antecedentes en la Escribanía del actuario por si gustan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Valencia de Alcántara á 21 de Octubre de 1878.—Dr. Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

#### Velaz-Rubio.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y por el término de 30 días se cita, llama y emplaza á Vicente Alqués Amorós, natural y vecino de Agost, provincia de Alicante, carrero, casado, y de 43 años, para que comparezca en este Juzgado con José Quiles, Juan Amorós y Antonio de Torreveja á fin de que presten las declaraciones que les correspondan en la causa que se instruye sobre hurto de una mula al Vicente y se acredite la preexistencia de esta; lo que he mandado publicar en vista de no haberse averiguado el paradero del citado.

Dado en Velez-Rubio á 9 de Octubre de 1878.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros.

#### Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez Decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los

que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la pertenencia de D. Mariano Mazariegos Santos, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el 7 de Marzo del año corriente, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; haciéndose constar que se han presentado D. Manuel Jesús y D. Clemente Mazariegos Vega, Doña Lucía y Doña Victorina Santos Mazariegos, y Don Valentín Santiago Berzosa solicitando se les declare herederos del D. Mariano Mazariegos Santos.

Dado en Valladolid á 23 de Octubre de 1878.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacionceno Muñiz. X—562

#### Villacarrido.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vazquez Vilor, que ha tenido su última residencia en Santander, calle de la Florida, núm. 15, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaída en causa que contra él y otros se siguió sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villacarrido 9 de Octubre de 1878.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Dionisio Velez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Montoro.

D. Andrés Gonzalez Canales Piedrahita, Juez municipal suplente de esta ciudad en ejercicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Galvez Arco, alias Jonguito, natural y vecino de Montefrío, provincia de Granada, soltero, jornalero, y de 25 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Granada y Córdoba, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por lesiones á Juan del Rosal Bueno; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montoro á 12 de Octubre de 1878.—Andrés Gonzalez Canales.—Por mandado de S. S., Martín Leal.

## NOTICIAS OFICIALES.

### La Solipedo-bovinera.

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS Á PRIMAS FIJAS POR LA MORTALIDAD Ó INUTILIZACION DE GANADOS.

Número 671.—En la ciudad de Barcelona, á 40 de Octubre de 1878, ante mí D. Hermenegildo Martí y Ferrer, Notario del ilustre Colegio de la presente ciudad, vecino de ella, y testigos en la conclusion nombrados, comparecieron los señores D. Conrado Roure y Bofill, Abogado, de estado casado y de edad 37 años, natural y vecino de esta ciudad y habitante en la Bajada de Viladecols, núm. 1, piso tercero; D. Antonio Campins y Cort, del comercio, de estado casado y de edad 31 años, natural de esta ciudad, vecino de Madrid, con residencia en el día en esta capital, donde habita en la calle de Ronda de San Pedro, núm. 167, piso principal; D. Enrique Fochs y Banquells, del comercio, de estado soltero y de edad 28 años, natural y vecino de esta ciudad y habitante en dicha calle Ronda de San Pedro, núm. 167, piso principal; D. Antonio Buberba y Oñós, del comercio, de estado casado y de edad 55 años, natural y vecino de esta capital y habitante en la calle de Abaixadors, núm. 12, cuarto principal; D. Eugenio Bofill y Buñill, Médico-cirujano, de estado soltero y de edad 26 años, de esta naturaleza y vecindad, y habitante en la plaza de San Agustín, núm. 11, toda la casa; D. Claudio Mimó y Caba, Profesor de primera enseñanza, de estado casado y de edad 33 años, natural de la villa de Villanueva y Geltrú, vecino de esta capital y habitante en la calle de Jaime I, núm. 14, piso tercero; D. Buenaventura Babot y Guillermó, hacendado, de estado casado, y de edad 36 años, natural de Ordino, en el Valle de Andorra, vecino de esta plaza y habitante en la calle de la Paja, núm. 14, cuarto segundo; D. José María de Lasarte y Jener, estudiante, de estado soltero y de edad 21 años, de esta naturaleza y vecindad, y habitante en la calle de Caspe, número 71, cuarto principal; D. Joaquín Subirana y Fajol, librero, de estado soltero y de edad 29 años, natural y vecino también de esta ciudad y habitante en la calle de la Puerta-Ferrisa, núm. 16, piso tercero; D. Benigno Celestino Huguet y Gandier, del comercio, de estado casado y de edad 40 años, natural de Guisona, vecino de la presente ciudad y habitante en la calle llamada Riera de San Juan, número 43, piso cuarto; D. Ramiro Fochs y Banquells, del comercio, de estado soltero y de edad 24 años, igualmente natural y vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Trafalgar, núm. 24, piso cuarto, en representación, según afirma, de la razón social de *Mercader, Medina y compañía*; D. Ricardo Fochs y Banquells, del comercio, de estado soltero y de edad 31 años, natural de esta ciudad, vecino de la villa de Gracia y habitante en la calle de Cervantes, núm. 2, bajo, en nombre propio y en representación de su señora hermana Doña Nieves Fochs y Banquells; D. Vicente Sauri y Font, del comercio, de estado casado, de edad 44 años, natural de esta ciudad, vecino de San Vicente de Llavaneras y habitante en la calle Mayor, núm. 12, toda la casa; D. Emilio Lorenzo de Guisasa, Veterinario, de estado soltero y de edad 28 años, natural de Zamora, vecino de Barcelona y habitante en la calle de Ronda de San Antonio, núm. 68, cuarto segundo, y D. Juan Borrás y Llecha, dependiente de comercio, de estado soltero y de edad 33 años, natural de Borjas del Campo, provincia de Tarragona, vecino de esta capital y habitante en la plaza de Santa Ana, núm. 17, cuarto principal, cuyas respectivas personas, ocupación y vecindad doy fé conocer; comprobándose además tales circunstancias por sus respectivas cédulas personales y pasaporte del tercero, que me han exhibido, libradas por esta Alcaldía, la del primero, de sexta clase, en 17 de Noviembre último, talon núm. 21.332; la del cuarto, de quinta clase, en 3 del pasado Enero, talon núm. 42.430; la del

sexto, de la propia clase, en 19 de Octubre último, talon número 40.340; la del sétimo, de sexta clase, en 23 del mismo mes de Octubre, talon núm. 42.440; la del octavo, de igual clase, de fecha 23 del propio mes de Octubre, talon núm. 13.529; la del noveno, de la misma clase, de fecha 7 del pasado mes de Diciembre, talon núm. 31.393, por el distrito de la Universidad de Madrid; la del segundo, de quinta clase, en 17 de Febrero del corriente año, talon núm. 13.313; por el pasaporte número 338, expedido á favor del tercero por el Gobernador de esta provincia en 28 de Marzo último; por el Presidente de la Comisión de reparto de esta ciudad las del quinto, décimo, undécimo, décimocuarto y décimoquinto, de sexta clase las de los tres primeros y la del último, y de sétima la del cuarto, en 16 y 8 de Abril, 13 y 7 de Febrero últimos respectivamente, talones números 61.656, 49.301, 59.936, 48.480 y 49.371; por la Alcaldía de la villa de Gracia la del duodécimo, de sexta clase, en 12 de Febrero del corriente año, talon núm. 7.592, y por la Alcaldía de San Vicente de Llavaneras la del décimo-cinco, de sexta clase, en 14 de Octubre de 1877, talon núm. 143; obrando dicho D. Juan Borrás en la calidad de apoderado para las infrascritas cosas legítimamente constituido y ordenado por D. Eugenio Focha y Cairol, de este comercio y vecindario, con la escritura de poderes, cuyo literal tenor es como sigue:

Núm. 644.—En la ciudad de Barcelona á 30 de Setiembre de 1878, ante mí el infrascrito Notario del ilustre Colegio de la presente ciudad, vecino de ella y testigos que se dirán, compareció D. Eugenio Focha y Cairol, del comercio, de estado viudo, de edad de 32 años, natural de Figueras, vecino de esta ciudad, habitante en la plaza de Santa Ana, núm. 17, piso principal, cuya persona, profesión y vecindad doy fé conocer; comprobándose además dichas circunstancias por su cédula personal de quinta clase, talon núm. 2.993, expedida por la Alcaldía de esta ciudad en 4 de Octubre del año último, asegurando y apareciendo tener la aptitud legal necesaria para contratar, no constándole cosa en contrario, y dijo:

Que de su libre y espontánea voluntad da poder especial y para las infrascritas cosas general á D. Juan Borrás, dependiente de comercio de esta vecindad, para que en su nombre y representación otorgue escritura de Sociedad titulada *La Solipedo-bovinera* para seguros de animales, suscribiéndose por las acciones que tenga á bien, aceptando los cargos que se le confieran, con las estipulaciones y demás que constan de los estatutos aprobados en junta general de accionistas, firmando en su virtud las escrituras y documentos que se requieran, con las cláusulas y condiciones de estilo con arreglo á las prescripciones legales vigentes y á los indicados estatutos, que quiere tener aquí consignados. Prometiendo tener por firme y válido todo cuanto por el expresado mandatario fuere practicado en virtud de este poder, y no revocarlo por causa ni pretexto alguno, bajo las obligaciones y renuncias y prescripciones por el derecho. Así lo otorga y firma con los testigos, que lo fueron presentes D. Pedro Calvo y D. Amador Esteve, de esta vecindad, á los cuales y al compareciente he leído íntegra esta escritura por haberlo así elegido, despues de advertidos del derecho que tienen de leerla por sí, del que no quisieron usar.

Y yo el Notario doy fé de todo lo practicado por el compareciente en este instrumento público.—E. Focha.—Amador Esteve y Guerra, testigo.—Pedro Calvo, testigo.—Signo de Hermenegildo Martí y Ferrer.

Concuerda con su original, de que el infrascrito Notario doy fé; asegurando y apareciendo tener los señores comparecientes la aptitud legal en el modo dicho para la celebración de este contrato, han dicho: que teniendo acordada la formación de una Sociedad catalana de Seguros á primas fijas por la mortalidad ó inutilización del ganado; y deseando desde luego llevarla á efecto con arreglo á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, vienen á la formación de la presente escritura de estatutos con que deberá regirse la expresada Sociedad en el modo que sigue:

### La Solipedo-bovinera.

Sociedad catalana de Seguros á primas fijas por la mortalidad ó inutilización de ganado.

DOMICILIO SOCIAL EN BARCELONA.

El seguro no puede ser jamás objeto de otra especulación lucrativa por parte del asegurado que la de la reparación de la pérdida que haya sufrido á causa de siniestro.

### ESTATUTOS.

Artículo 1.º Queda establecida una Sociedad civil de seguros mútuos sobre la mortalidad ó inutilización del ganado, extendiéndola en la Península, denominada *La Solipedo-bovinera*, compuesta de las personas que declaren por escrito su adhesión ó conformidad con los estatutos de la misma; siendo su objeto satisfacer el valor del ganado que haya asegurado cuando este fallezca de muerte natural ó accidental, ó quedare completamente inutilizado para el trabajo á que esté destinado, y durará por el término de 50 años, á contar desde la fecha de la presente escritura social.

Art. 2.º Esta Sociedad tan sólo admite al seguro el ganado caballar, mular, asnal y vacuno, desde seis meses á 12 años en los solipedos, y de ocho en el vacuno, no admitiendo en menos valoración de 100 pesetas ni en más de 2.500 por cabeza. Si el ganado que tenga más de 12 años y de ocho respectivamente el Veterinario de la Sociedad informa favorablemente por sus condiciones y estado, podrá admitirse con un aumento de prima y á criterio de la Dirección; siendo de notar que el que esté asegurado por *La Solipedo-bovinera*, no podrá asegurarse por otra Asociación ó empresa, á no ser que aquella otorgue expreso consentimiento para ello.

Art. 3.º El contrato se formaliza por medio de la póliza que la Sociedad expide y entregue al dueño de la caballería que se asegura, y la manifestación y adhesión á los estatutos de este á aquella; debiendo dicha proposición ó manifestación estar firmada por el asegurado ó dueño del ganado y el Profesor Veterinario que practique el reconocimiento, y la póliza matriz lleve el sello del Estado y esté firmada por el Consejero de turno, el Director general y el Director adjunto, y que conste en la misma está satisfecho el costo de la prima del primer año y los derechos de la póliza con su sello, no obligando por sí sólo ninguna de estas ni de otras circunstancias á la parte aseguradora.

Art. 4.º La póliza será extendida desde el momento en que se presente la proposición y en la misma conste el reconocimiento y certificación del Veterinario designado por la Dirección, de la cabeza de ganado que se proponga al seguro y de las demás declaraciones y requisitos que consten en la misma, como son el nombre, apellidos, domicilio y profesión del adherido, la condición en que lo contrata, el valor, la especie, sexo, raza, el nombre, edad, color, alzada, marcas y taras ó resenas particulares que tenga cada cabeza de ganado; expresando también el trabajo á que se le destine, cuadras ó locales en donde se le coloque, y si son estos sanos y si han sido infectados de alguna enfermedad, en cuya declaración y en la



parte que le atañe intervendrá el Profesor Veterinario, certificando con el interesado ó dueño del ganado, bajo sus responsabilidades respectivamente, acerca de la veracidad de dichas circunstancias.

Los derechos de las pólizas que se expidan formarán parte del fondo de Administración: por consiguiente, quedan afectos á las obligaciones de la misma.

Art. 5.º Cesará el seguro el día ántes del término que se estipule y conste en las pólizas que deben obrar, en poder del interesado una, y otra en poder de la Dirección; y á las doce del mediodía, y tambien cuando el asegurado se resista á satisfacer el aumento justificado de prima que el Consejo de Administración ó su Director general imponga por las alteraciones introducidas en sus seguros. Cuando el dueño del ganado asegurado hubiere faltado á la verdad en algun hecho, en la proposición del seguro ó en la relación del siniestro, y cuando á juicio de personas competentes se justifique que en el local donde aquel tenga el ganado ó anteriormente haya tenido hubieran acontecido recientemente casos epizooticos de muermo ú otras enfermedades contagiosas, cesa tambien desde el momento que se enajena la caballería asegurada, quedando á favor de la Sociedad la prima de seguro que tuviere satisfecho: no obstante, para el ganado que adquiera de nuevo y lo asegure, por la circunstancia sola y precisa de enajenación se le concede y reconoce derecho al abono de aquella parte de prima que le correspondiere, siempre y cuando en el término de un mes verifique la permuta ó nuevo seguro en lugar de la cabeza enajenada.

Art. 6.º Los siniestros que ocurran dentro de los 10 dias primeros siguientes á la fecha de la póliza, ni los que acontezcan por resultado de cualquier operacion que el dueño ó encargado del ganado asegurado quisiese practicar ó hubiere practicado caprichosamente, por facultativo ó cualquiera otra persona, como igualmente que dentro de un número de dias apareciere una enfermedad de las que no se manifiestan en el acto del reconocimiento por estar en el periodo de incubación, y sea declarada redhibitoria, no serán indemnizados, ni tampoco si provienen de los casos de guerra, sublevación ó requisas, enfermedades epizooticas ó contagiosas, de exceso de trabajo, de fuerza ó abandono por el dueño ó conductor, de terremotos, huracanes ó inundaciones, y por infringir en general ó en el espíritu las condiciones de la presente póliza.

Puede hacer esta Sociedad, siempre que lo tenga por conveniente, que los Veterinarios ó agentes que designe visiten de su cuenta el ganado que haya asegurado, esté ó no enfermo, y según el resultado de esas visitas la Sociedad podrá modificar ó rescindir el todo ó parte de aquellos seguros que considere oportunos, devolviendo la parte de prima que hubiere recibido por el tiempo que dejare de continuar por aquella rescisión.

Art. 7.º Si el asegurado no avisa á la Sociedad, ni esta á aquel durante el mes en que espire el seguro, se entenderá que por consentimiento tácito continúa por otro periodo de tiempo igual al que conste estipulado: sólo serán válidos estos avisos cuando se den por escrito, personalmente ó en carta certificada, y de ella se dé el correspondiente recibo de los seguros que continúen; despues de espirar el primitivo término prefijado se expedirán nuevas pólizas.

Art. 8.º Socios capitalistas.—Administración. Son denominados socios capitalistas los tenedores de acciones. El capital de *La Solipedo-bovinera* lo constituyen los socios fundadores, los cuales garantizan la administración por medio de una emisión de 1.000 acciones al portador, de 500 pesetas una nominal, que forman un total de pesetas 500.000, que con desembolso del 40 por 100 de una sola vez importan 200.000 pesetas en efectivo, constituyendo el fondo de siniestros el 60 por 100 del ingreso de primas, y el 40 por 100 restante el fondo de administración. Las reclamaciones que tuvieren un mismo objeto, hechas por varios asegurados, se acumularán á una representación para que se solventen en nombre de los demás.

Los señores accionistas otorgantes quedan suscritos en la presente Sociedad por las acciones siguientes:

D. Conrado Roure y Bofill, veinticinco acciones.....	25
D. Antonio Campiás y Cort, ciento cincuenta acciones.....	150
D. Enrique Fochs y Banquells, doscientas acciones... ..	200
D. Antonio Bulbena y Oñós, tres acciones.....	3
D. Eugenio Bofill y Bofill, tres acciones.....	3
D. Claudio Mimó y Caba, tres acciones.....	3
D. Buenaventura Babet y Guillemó, diez acciones....	40
D. José María de Lasarte y Jener, tres acciones.....	3
D. Joaquin Subirana y Fajol, diez acciones.....	40
D. Benigno Celestino Huguet y Gandier, tres acciones.....	3
D. Ramiro Fochs y Banquells, en representación de la Sociedad <i>Mercader, Medina y compañía</i> , ocho acciones.....	2
D. Ricardo Fochs y Banquells, en su nombre, cien acciones.....	400
El mismo señor, en representación de su señora hermana Doña Nieves Fochs y Banquells, cinco acciones.....	5
D. Vicente Sauri y Font, tres acciones.....	3
D. I. Emilio Lorenzo de Guisasaola, tres acciones.....	3
Y D. Juan Borrás y Llecha, en representación de Don Eugenio Forga, tres acciones.....	3

Total número de acciones, quinientas treinta y dos... 532

Art. 9.º Pago de primas.

Se satisfarán estas por adelantado y en metálico en el domicilio de *La Solipedo-bovinera*, ó en el de sus representantes debidamente autorizados, mediante la entrega del oportuno recibo firmado por los Directores y Consejo, que se halle de turno. Los derechos de póliza se abonan en el acto de realizar el seguro y la prima del primer año. Dentro de las 24 horas siguientes al día anterior del vencimiento de la segunda anualidad y sucesivas deben haber satisfecho el importe de las primas, y de no quedar el seguro en suspenso hasta despues de las doce del día siguiente al en que el adherido al mismo haya satisfecho la cantidad que adeudare; pudiendo exigir la Dirección de esta Sociedad por los trámites legales á sus asegurados, aunque el seguro se halle en suspenso de sus efectos, el pago de la anualidad de prima que por su seguro le corresponda, como tambien todos los gastos de cualquier clase que origine la reclamación ó demanda de aquellos, incluso las dietas de los agentes ó Procuradores que la representen.

Art. 10.º Derechos y obligaciones sociales. El fondo social de *La Solipedo-bovinera* lo constituye el ingreso de primas de los seguros que realice, deducida la parte de estas, que en la primera junta general de accionistas ha sido destinada para cubrir los gastos de administración. Este fondo social se destina al pago del alquiler del local ó locales para sus oficinas, á indemnizar lo que importen los siniestros que el Consejo de administración de la misma apruebe; al pago de honorarios profesionales y viajes por cuenta de la misma Sociedad; contribuciones, sea cual fuere su clase, que

esta debiera satisfacer; litigios y actuaciones judiciales ó administrativas, y responsabilidades impuestas por fallos de Autoridades, y las primas á satisfacer á otras Compañías por los reaseguros que con estas contrate: asimismo se deducirán del fondo social las cantidades que en los balances anuales se consideren incoables, y la mitad de los derechos concedidos á los agentes y representantes nombrados por la Dirección.

Art. 11.º *La Solipedo-bovinera* no conservará en Caja mayor cantidad del fondo social que 10.000 pesetas, bien consista aquella en metálico, bien en valores que representen siempre aquella suma. Los fondos que excedan de dicha cantidad efectiva serán depositados en el Banco á nombre de esta Sociedad.

Art. 12.º El año ó ejercicio social empieza el día 1.º de Enero y concluye el 31 de Diciembre.

Art. 13.º Casos de siniestro. Desde el momento en que enfermarse el ganado asegurado, su dueño ó encargado deberá avisarlo á esta Sociedad, ó al representante más próximo á aquel local: al mismo tiempo le hará visitar, si fuere posible, por el Veterinario de la Sociedad, y de su cuenta propinarle desde luego los recursos que aconseje la ciencia para su pronta curación. Tiene derecho la Sociedad, previo consejo facultativo, para la traslación de la caballería á las cuadras que posee para la curación de las mismas.

De acontecer accidentalmente la muerte ó inutilización de cualquier cabeza de ganado asegurado, el interesado hará extender la certificación de aquel siniestro por dos Profesores Veterinarios de aquella Sociedad, si los hubiere en la localidad donde aconteciere, dando á esta al mismo tiempo el correspondiente aviso sea cual fuere el Veterinario que visitare el ganado enfermo ó suministrado; tambien lo visitará el Veterinario ó agente nombrado por la Dirección siempre que esta lo considere necesario; debiendo el dueño del ganado atender las indicaciones que estos funcionarios le hagan respecto al restablecimiento del ganado enfermo ó siniestrado. Al dueño de este que no cumpliera con lo que previenen los párrafos precedentes y perdiese cualquiera de las cabezas aseguradas por esta Sociedad, no le será indemnizada ni reintegrada ninguna cantidad.

Art. 14.º La Sociedad hará que se proceda por los Facultativos de su confianza, al aviso del siniestro, á la autopsia del ganado asegurado fallecido. Si de la practica de esta ú otra operacion ó informacion llevada á efecto por el Facultativo ó Facultativos designados, ú obtenida por datos públicos ó confidentes y fehacientes resultare que ha habido engaño ó mala fé con objeto de obtener la indemnización del siniestro, no tan sólo no indemnizará la Sociedad á este, sino que exigirá al causante del mismo todos los gastos ocasionados por dichas operaciones y demás responsabilidades por su proceder. Los asegurados deben aprovechar los despojos del ganado siniestrado, los cuales tasará el Veterinario, y se descontará su importe al abonar el siniestro. El dueño del ganado siniestrado, ó á falta de este otra persona en su nombre, deben enviar á esta Sociedad la relación del suceso, expresando detalladamente las causas y sus consecuencias, ya por el correo, ya por el conducto más activo que pueda disponer para comprobar la veracidad de las manifestaciones. Dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro, aquel interesado debe presentarse ante la Autoridad judicial ó civil de la localidad, declarando su nombre y apellido, profesion y domicilio, día, hora y lugar en donde ha acontecido aquel, las causas conocidas ó probables que lo han motivado, y demás circunstancias que tiendan al mayor esclarecimiento de aquel suceso; de cuya declaración el que diga obtendrá un certificado firmado por dicha Autoridad, y lo remitirá en seguida á la Sociedad, siendo indispensable acreditar por medio de recibo estar corriente de pago de primas; y si no le es posible obtener este certificado, lo cual debe hacer constar, procurará adquirir para practicar una informacion tres testigos de los más principales de aquella localidad; al mismo tiempo debe remitir otro extendido por el Veterinario que haya visitado ó intervenido para la curación de la caballería de que se trata con otro del Veterinario de la Sociedad, reseñando y explicando en ambos el estado del ganado siniestrado, diagnóstico de la enfermedad y plan curativo que se ha empleado y demás detalles oportunos.

Art. 15.º Si dentro de tres dias de ocurrido el siniestro no se hubiere remitido á la Sociedad el aviso del mismo y los certificados que se citan anteriormente, el interesado perderá todo el derecho á la indemnización que debiere corresponderle por aquel siniestro.

Art. 16.º Recibidos los documentos y formado el oportuno expediente, serán sometidos al Consejo de administración; y reconocida la existencia, legalidad y la conformidad de aquellos justificantes, procederá á la aprobación de la indemnización de aquel siniestro dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de su aprobación, quedando subrogada esta Sociedad en todos los derechos y acciones del asegurado, cualquiera que sea la importancia contra los causantes ó responsables de aquel siniestro, y en cualquiera tiempo y caso que tuviere por conveniente usar de este derecho sin necesidad de advertirlo al asegurado que le hubiere acontecido el siniestro, quedando este obligado á rectificar esta subrogación por escritura pública, si esta Sociedad la exigiere.

Art. 17.º Las juntas generales ordinarias se celebrarán en el mes de Enero de cada año, anunciándolo con 30 dias de anticipación por medio del *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, con indicación del día, hora y local donde se celebre; una vez convocadas estas juntas, serán válidas sea cual fuere el número de socios que asistan á las mismas en nombre propio ó representación, como tambien lo serán los acuerdos que en ellas se tomen por mayoría absoluta de votos, siendo dichos acuerdos obligatorios para todos los socios presentes y ausentes. En ellas se leerá la Memoria descriptiva que presente el Director general, aprobada por el Consejo de administración, de las operaciones que la Sociedad haya verificado en aquel año social; se presentarán las cuentas y balances á las mismas, que estarán los ocho dias que precedan á la junta de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlas detenidamente los socios; se resolverán los asuntos de interés de la Sociedad y que el Consejo de Administración ó cualquiera de sus socios le proponga. Cada tenedor tendrá un voto por cada acción que presente dentro los quince dias primeros de la convocatoria, las cuales depositaran en la Caja de la Sociedad, expidiéndole la misma el oportuno resguardo, que le servirá de papeleta para la asistencia á la junta.

Art. 18.º Tambien podrá convocarse á juntas generales extraordinarias á instancia del Director general ó cuando lo reclame la tercera parte de los individuos del Consejo ó de las dos terceras partes de los accionistas, y se nombrarán los individuos que deben componer el expresado Consejo, no pudiéndose tratar en las juntas extraordinarias de otros asuntos, sino exclusivamente de los que las motivaren.

Art. 19.º Las juntas generales serán presididas por el Presidente del Consejo y Director general y el adjunto, siendo Secretario de estas juntas el que lo fuere de dicho Consejo, y en ausencia de aquel hará sus veces el que deba sustituirle.

Art. 20.º Los acuerdos que se tomen en las juntas genera-

les deberán constar en las actas correspondientes que firmarán el Presidente y Secretario de las mismas.

De los beneficios líquidos que reporte la Sociedad será repartido por un 8 por 100 del capital desembolsado á los tenedores de acciones anualmente, y todo lo que exceda del referido tipo constituirá un fondo de reserva, del cual se repartirá un 10 por 100 al Consejo de administración, y lo que tal vez restare será destinado á la amortización de las láminas por todo su valor, lo que se verificará todos los años por el número de láminas que representen la cantidad en fondo; y para realizar esta operacion, que tendrá lugar despues del balance y junta general, serán convocados los Sres. Consejeros y accionistas, y á su presencia y previas las formalidades de costumbre serán sorteadas las acciones en circulación y amortizadas las agraciadas.

Art. 21.º Consejo de administración. Este Consejo se compondrá de 10 á 20 individuos, con Director general y adjunto, elegidos por la junta general.

El Consejo nombrará su Presidente y Secretario, y los que deban sustituir á estos en ausencia ó enfermedad.

Art. 22.º Las atribuciones del Consejo serán las siguientes, y es su acción fiscalizadora y dispositiva, haciendo efectiva la primera por sí mismo, y la segunda por conducto de la Dirección:

- 1.º Aprobará ó desaprobará los expedientes de siniestro, según sus méritos.
- 2.º Acordará el pago de los que apruebe.
- 3.º Determinará los reaseguros que á esta Sociedad convenga hacer con otras ó tomarlos.
- 4.º Autorizará la interposición ó sostenimiento de todo recurso y las transacciones que estime convenientes.
- 5.º Cuidará de la inversion y custodia de los fondos sociales.
- 6.º Establecerá las tarifas de primas que deban aplicarse á los seguros y á las clases de riesgos de estos.
- 7.º Aprobará los impresos referentes á la Sociedad.
- 8.º Resolverá toda reclamación de los asegurados que por cualquier motivo hubiere dejado de ser atendida por la Dirección.

Art. 23.º El Consejo resolverá sin demora los asuntos que el Director general le someta, y hará que se cumplan los estatutos y los acuerdos tomados por este mismo Consejo ó por las juntas generales de accionistas. Todo acuerdo definitivo de dicho Consejo deberá ser votado por la mayoría absoluta de los individuos que asistan, sea cual fuere su número, lo que se hará constar en el libro de actas firmadas por el Secretario, visadas por el Presidente ó los que hagan sus veces.

Los Consejeros establecerán un turno trimestral de uno á tres individuos para intervenir continuamente las operaciones que realice la Dirección, los cobros, pagos, custodia de fondos y demás que consignan los estatutos, y para resolver prontamente como se quiera los expedientes de siniestro y asuntos urgentes con el objeto de que tan sólo cada tres meses se celebre Consejo pleno si ántes no hubiere necesidad de ello, quedando aquellos autorizados para resolver en nombre del Consejo, á cuyo efecto se les confieren ámplias atribuciones.

Art. 24.º Director general. Este Director, nombrado en la primera junta de accionistas, lo es con el carácter de inamovible: sus atribuciones serán organizar y sostener el servicio de representantes de esta Sociedad y gestion administrativa de la misma, nombrando y destituyendo los agentes y empleados que crea necesarios; firmar la correspondencia, aplicar las primas que deban satisfacer los asegurados, según el riesgo; cuidar de la contabilidad social y administrativa, de cobros y pagos á favor ó cargo de la misma; otorgar poderes á las personas que hayan de representarla, tanto para imponer como para contestar demandas judiciales ó administrativas, y para celebrar transacciones en beneficio de los intereses sociales; convocar las juntas extraordinarias del Consejo y las de accionistas acordadas por aquel, y llevar á cabo las resoluciones tomadas por el referido Consejo y por las juntas generales, como tambien seguir la tramitación que considere ventajosa para la Sociedad.

Art. 25.º Director adjunto. Este Director, nombrado en la primera junta general de accionistas, tambien con el carácter de inamovible, auxiliará y asumirá las mismas atribuciones y responsabilidades del Director general, pudiéndose sustituir en caso de ausencia ó enfermedad estos cargos por no ser incompatibles.

Art. 26.º Si se acordase la terminación de la Sociedad, la junta general, para llevar á efecto la liquidación, conferirá poderes y atribuciones necesarias á sus Directores, y desde aquel día cesarán las recíprocas obligaciones de los accionistas y asegurados respectivos que existieren, á los cuales se les repartirá lo que en aquella época resultare pertenecerles del fondo de siniestros en aquel año.

Art. 27.º Siempre y cuando por cualquier motivo se suscitare ó presentare asunto ó cuestion que no estuviere prevista en estos estatutos, se confieren ámplias atribuciones al Consejo de administración para que por él sea resuelta y dirimida en el modo y forma que crea más conveniente á los intereses de la Sociedad.

Art. 28.º Toda duda ó cuestion entre los socios, así durante la Sociedad como al tiempo de su disolución y mientras la misma se halle en liquidación, deberá someterse á la decision de amigables componedores, para lo cual se otorgará el oportuno compromiso entre la representación de la Sociedad por una parte, y aquel ó aquellos que disintieren por otra, en el modo y con las formalidades prevenidas en la vigente ley de Enjuiciamiento civil ó en la que rija en aquel entonces.

Quedan nombrados para formar el Consejo de administración los señores siguientes:

- D. Conrado Roure y Bofill, Presidente.
- Excmo. Sr. Marqués de Alós, Vicepresidente.
- Vocales:
- D. Antonio Bulbena y Oñós.
- D. Eugenio Bofill y Bofill.
- D. Eugenio Forga y Cairoi.
- D. Buenaventura Babet y Guillemó.
- D. José María de Lasarte.
- D. Vicente Sauri y Font.
- D. Ramon Regardosa y Soldevilla, Secretario,
- Y D. Claudio Mimó y Caba, Vicesecretario.

A los cuales se facultan en ámplia forma para completar dicho Consejo hasta el número marcado por estos estatutos.

Se declara á D. Antonio Campiás y Cort Director general de la Sociedad, y á D. Enrique Fochs y Banquells Director adjunto, como organizadores y fundadores de la misma, con el carácter de inamovibles y con el haber anual cada uno de 5.000 pesetas.

Finalmente, prometen los señores otorgantes en los nombres con que respectivamente accionan, la presente escritura de Sociedad observar, cumplir y ejecutar en todas sus partes, sin contravenirla ni permitir que se contravenga en manera alguna, bajo las obligaciones y renunciaciones prescritas por el derecho.

Y advertidos los señores otorgantes de las prescripciones legales reales y mercantiles vigentes, así dijeron otorgarle.

lo firmaren con los testigos, que lo fueron presentes D. Vicente Rosario Guillen y D. Pedro Calvo y Gascon, de esta vecindad, á los cuales y señores comparecientes he leído íntegra esta escritura, por haberlo así elegido despues de advertidos del derecho que tienen de leerla por sí, del que no quisieron usar.

Y yo el Notario autorizante doy fe de todo lo practicado en este instrumento público.—Conrado Roure.—Antonio Campins y Cort.—Enrique Fochs.—Emilio Lorenzo.—José Maria de Lasarte.—Eugenio Bofill.—Ramiro Fochs.—Joaquin Subirana.—Benigno C. Huguet.—Ricardo Fochs.—J. Borrás.—Claudio Mimó Caba.—Buenaventura Babot.—Antonio Bulbena.—V. Sauri y Font.—Vicente R. Guillen, testigo.—Pedro Calvo, testigo.—Signo X.—Hermenegildo Martí y Ferrer.—Es copia.—El Director general, Antonio Campins.—El Director adjunto, Enrique Fochs.

ACTA DE CONSTITUCION.

D. Hermenegildo Martí y Ferrer, Notario del ilustre Colegio territorial de la ciudad de Barcelona, en ella residente.

Certifico que ante mí pasó la escritura del tenor siguiente: Número 672.—En la ciudad de Barcelona, á 10 de Octubre de 1878, ante mí el infrascrito Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de la ciudad de Barcelona, vecino de ella, y testigos que se dirán, han comparecido los Sres. Don Conrado Roure y Bofill, D. Antonio Campins y Cort, D. Enrique Fochs y Banquells, D. Antonio Bulbena y Onós, D. Eugenio Bofill y Buñil, D. Claudio Mimó y Caba, D. Buenaventura Babot y Guilleum, D. José Maria de Lasarte y Jener, D. Joaquin Subirana y Fajol, D. Benigno Celestino Huguet y Gandier, D. Ramiro Fochs y Banquells, en representacion de la Sociedad Mercader, Medina y compañía, D. Ricardo Fochs y Banquells, en nombre propio y en representacion de su señora hermana Doña Nieves Fochs y Banquells, D. Vicente Sauri y Font, D. Emilio Lorenzo de Guisasaola y D. Juan Borrás y Llocha, como apoderado de D. Eugenio Forga y Cairol, vecinos todos de esta capital, excepto D. Antonio Campins, que lo es de Madrid; D. Ricardo Fochs de la villa de Gracia y Don Vicente Sauri de San Vicente de Llaveneras, como así resulta de sus respectivas cédulas personales y pasaporte del Sr. Don Enrique Fochs que han exhibido; y dijeron que con esta misma fecha han otorgado por ante mí el autorizante Notario escritura de estatutos de la Sociedad catalana por acciones de Seguros á primas fijas por la mortalidad ó inutilizacion del ganado caballar, mular, asnal y vacuno, denominada La Solipeda-bovinera, que funcionará con dicho nombre social, teniendo su domicilio en esta plaza. Y con arreglo á la referida escritura y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre libertad de Bancos y Sociedades de créditos, declaran constituida la expresada Sociedad bajo las bases y estipulaciones consignadas en la escritura de que queda hecho mérito, requiriéndome que de esta declaracion formulara el correspondiente auto público, que fué hecho, siendo testigos D. Vicente Rosario Guillen y D. Pedro Calvo, de esta vecindad, á quienes y á los señores declarantes he leído íntegramente esta acta, por haberlo así elegido despues de haberles enterado del derecho que tienen para leerla por sí mismos, del que no quisieron usar.

Y los propios señores requirentes, cuyas personas, posesion y vecindad doy fe conocer, así lo dicen y otorgan, firmando con los expresados testigos, de todo lo cual yo el Notario doy igualmente fe.—Conrado Roure.—Antonio Campins y Cort.—Enrique Fochs.—Emilio Lorenzo.—José Maria de Lasarte.—Eugenio Bofill.—Ramiro Fochs.—Joaquin Subirana.—Benigno C. Huguet.—Ricardo Fochs.—J. Borrás.—Claudio Mimó Caba.—Buenaventura Babot.—Antonio Bulbena.—Vicente Sauri y Font.—Vicente R. Guillen, testigo.—Pedro Calvo, testigo.—Signo X.—Hermenegildo Martí y Ferrer.

Concuerda esta primera copia de acta de constitucion de Sociedad con su matriz núm. 672 de mi protocolo de escrituras corriente, á que me remito.

Y en fe de ello, requerido por D. Conrado Roure, á cuya utilidad libro la presente que signo y firmo en dos pliegos sello 8.º y 11.º, números 61.406 y 3.483.837, en Barcelona á 14 de Octubre de 1878.—Signo X.—Hermenegildo Martí y Ferrer. X—563

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 28 de Octubre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 26, Dia 28. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro de 2.000 rs., Resguardos al portador de la Caja de Depósitos, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, SERVICIO, PAÑO, SERVICIO. Lists various locations like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc., with corresponding exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE OCTUBRE.

Table with columns: Ptas. Cént., Ptas. Cént. Lists exchange rates for various currencies and commodities like gold, silver, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins 47 95. París á 3 días vista, franc 4'98 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura máxima al sol, Lluvia en las 24 últimas horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 28 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en la Coruña, Granada y Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en el día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 16 á 18 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo. Idem de camero, á 1'55 pesetas la libra, y á 1'12 el kilogramo.

Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 3'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'30 á 1'47 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'98 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 181.—Carneros, 859.—Ternezas, 53.—Total, 1.093.

Su peso en libras... 92.992.—Idem en kilogramos... 42.666. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists various points of collection and their respective amounts.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 28 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Ha llegado á Madrid la distinguida artista Signora Emilia Laurati, que hará su presentacion al público, acompañada del Sr. Mascagno, en el baile de gran espectáculo Brahma. Ambos artistas disfrutaron de envidiable reputacion entre las notabilidades coreográficas de Europa. Hasta el día 2 del próximo Noviembre sigue abierto el abono extraordinario en el teatro y Circo del Principe Alfonso.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Narciso, Obispo; Santa Eusebia, virgen, y Santa Cenobia, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La feria de las mujeres.—Una casa de fieras.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La opinion pública.—Los dedos huéspedes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Campanero de Begoña.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—El manojito de espárragos.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—La alegría de la casa.—Mr. Gautier, cuadro al óleo en cinco minutos.—Fin de fiesta.

TEATRO DE VARIADADES.—A las ocho.—Perez y Quiñones.—El paño de lágrimas.—El hijo de mi amigo.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—La sombra negra.—Entre primos.—La muñeca.—Ver y no ver.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La cruz de Benfencencia.—Carne!—La capa de Josef.—¿Quién anda ahí?—Baile.